

NOMENCLATURA : 1. [40]Sentencia  
JUZGADO : 22° Juzgado Civil de Santiago  
CAUSA ROL : C-3360-2018  
CARATULADO : TRONCOSO/FISCO DE CHILE

Santiago, veintitrés de Junio de dos mil veintidós

**VISTO:**

A folio 76, y habiéndose acogido por la Corte de Apelaciones la excepción dilatoria de ineptitud del libelo, según consta a folio 11 del cuaderno de excepciones dilatorias, comparece Carola Andrea Canelo Figueroa, abogado, domiciliada en calle Guardia Vieja 255, oficina 1406, Providencia, en representación, según expresa, de los **ex concriptos que realizaron el Servicio Militar Obligatorio en Chile en el período 1973 a 1990**, quienes viene en interponer demanda de reparación en juicio ordinario de mayor cuantía en contra del **FISCO DE CHILE**, representado por la Presidenta del Consejo de Defensa del Estado, María Eugenia Manaud Tapia, abogado, domiciliada en calle Agustinas 1687, primer piso, Santiago.

Los demandantes son los siguientes:

1.- **Oswaldo del Carmen Troncoso Morales**, carpintero, domiciliado en calle Población Villa Francia veinticinco sur nueve medio Ote. B Casa novecientos ochenta y uno, Talca.

2.- **Miguel Alfredo Gonzales Romero**, agricultor, domiciliado en calle San Jorge sur casa cinco, San Clemente,

3.- **Emilio Segundo Medina González**, carpintero, domiciliado en calle Población mantos de Ríos veintiuno sur ocho y nueve Ote. Casa mil cuatrocientos cincuenta y seis, Talca.

4.- **Ramón Enrique Candía Marifil**, agricultor, domiciliado en Parcela treinta y ocho purísima, Talca.



Foja: 1

5.- **José Enrique Jara Andrades**, auxiliar de bodega, domiciliado en veintinueve Ote. siete y ocho sur cuatrocientos sesenta población san Luis IV, Talca.

6.- **Juan Bautista Galdámez Acevedo**, agricultor, domiciliado en San Manuel sin número, San Clemente.

7.- **Orlando Antonio Díaz Gutiérrez**, obrero agrícola, domiciliado en Villa Brisas del Maule N° veintidós, Linares de Perales, Maule.

8.- **José Francisco Arriagada González**, agricultor, domiciliado en El parrón sin número camino a Duao, Maule.

9.- **Carlos Segundo Gómez Cuevas**, agricultor, domiciliado en El Cerrillo Parcela dieciocho, Rio Claro.

10.- **Luis Armando Meza Salas**, agricultor, domiciliado en Sanatorio alto sandario Sitio cuatro Parcela diecisiete Maitenes, San Clemente.

11.- **Alfredo Francisco González Salazar**, obrero agrícola, domiciliado en Parcela N° siete Santa Teresa sin número, Camino las Rastra, Talca.

12.- **Sergio Manuel Palma Duran**, obrero de la construcción, domiciliado en Bajo San Rafael sin número, San Rafael.

13.- **José Manuel Chávez Moran**, maestro pintor, domiciliado en Villa Brisas del Maule nueve Ote. Veintinueve sur, Pasaje veintiséis casa ochocientos noventa y tres, Maule.

14.- **Bernardo Del Transito Leal Rozas**, gáster, domiciliado en diez sur, treinta y dos y treinta y tres Ote. Casa tres mil quinientos setenta y cinco, Carlos Trupp. Talca.

15.- **Jaime Enrique Castro Vilches**, chofer, domiciliado en Población Manuel Fernández calle treinta Ote. N° doscientos cincuenta y siete, Talca.

16.- **José Héctor Cisterna Vallejos**, temporero, domiciliado en Población Villa Edén Cállelos Ciruelos casa doscientos cincuenta y cuatro, San Clemente.

17.- **Luis Antonio Adasme Castillo**, agricultor, domiciliado en Sitio N° veinticuatro Pangué Arriba, San Rafael.



Foja: 1

18.- **Santiago Antonio Bernal Aguayo**, chofer, domiciliado en Población Carlos Trupp treinta y uno Oriente nueve y medio sur número tres mil ciento setenta y cinco, Talca.

19.- **Víctor Manuel Martínez Aravena**, auxiliar, domiciliado en Chacarrillas centro sin número, Maule.

20.- **Héctor Javier Molina Manríquez**, agricultor, domiciliado en San Diego norte casa cien, San Clemente.

21.- **Jorge del Carmen Castro Contreras**, carpintero, domiciliado en Villa Flor del Llano pasaje cinco casa sesenta y cinco, San Clemente.

22.- **Héctor Abel Hormazábal Contreras**, inspector de locomoción, domiciliado en Villa Sagitario once Oriente once norte b casa mil ochocientos treinta y siete, Talca.

23.- **Carlos Julio Alvear Cáceres**, agricultor, domiciliado en Santa Rita Villa Esperanza casa N° once, Pelarco.

24.- **José Antonio Alarcón Rojas**, pensionado, domiciliado en ocho sur treinta y medio Oriente -b- casa quinientos treinta y seis, Talca.

25.- **Miguel Ángel Céspedes Donaire**, agrícola, domiciliado en Parcela Santa Cecilia camino las Rastras sin número, Talca.

26.- **Francisco Antonio González San Martín**, obrero agrícola, domiciliado en Villorio San Enrique casa veintiséis, San Clemente.

27.- **Claudio Sebastián Castillo San Martín**, obrero, domiciliado en seis y medio sur b casa tres mil ochenta y nueve, treinta y medio, Oriente, Talca.

28.- **Juan Carlos Wastavino Hernández**, chofer, domiciliado en Pasaje dos poniente número cero trescientos treinta, Villa pucara dos, veintitrés sur, Talca.

29.- **Jerardo Antonio Chamorro Hormazabal**, chofer, domiciliado en Pasaje Dos Poniente número cero trescientos treinta, Villa Pucara Dos, veintitrés sur, Talca.

30.- **Víctor José González Contreras**, obrero, domiciliado en Población patria nueva casa N° sesenta y siete Pasaje Carlos Ibáñez del Campo, San Rafael.

31.- **Gabriel Enrique Amigo Amigo**, operador de maquinaria agrícola, domiciliado en Parcela número nueve, Bramaderos, San Clemente.



Foja: 1

32.- **Oswaldo Antonio Martínez Vásquez**, comerciante, domiciliado en Población dieciocho de abril casa cuatro, Talca.

33.- **Heriberto Antonio Duran Morales**, carpintero, domiciliado en Villa San Sebastián Abisinia número quinientos ochenta y siete, Maipú.

34.- **Carlos del Transito Valdés Arancibia**, operador de maquinaria, domiciliado en Villa Las Vertientes uno loteo dos, sin indicar ciudad de domicilio.

35.- **Alfredo Patricio Herrera Ulloa**, obrero forestal, domiciliado en Alto Los Moranes sin número Villa Santa Olga, Constitución.

36.- **Rubén Isaías Contreras Zapata**, obrero de la construcción, domiciliado en ocho y medio sur b casa dos mil setecientos ochenta, Villa Don Marcelo, Talca.

37.- **Mario Ernesto Muñoz Jara**, talabartero, domiciliado en Comunidad el camino trece medio Oriente C casa dos mil novecientos treinta, Talca.

38.- **Juan Raúl Yáñez Farías**, obrero agrícola, domiciliado en Sector Callejón el Llanos sin número, Pelarco.

39.- **Luis Humberto Castro Rojas**, obrero, domiciliado en Las Vertientes casa doce, Pencahue.

40.- **Pedro Pablo Cancino Castro**, obrero agrícola, domiciliado en Sitio número dieciocho lote b sur Guillermo, Pelarco.

41.- **Ricardo Antonio Contreras Alvear**, obrero de construcción, domiciliado en El Arbolito sin número, Camino a Pelarco.

42.- **Juan Enrique Gálvez Jerez**, obrero agrícola, domiciliado en Casas viejas sitio N° cincuenta y dos, San Clemente.

43.- **Luis Antonio Olivares Bustos**, obrero agrícola, domiciliado en Mercedes Oriente casa veintitrés, Talca.

44.- **Juan Carlos Rodríguez Rojas**, casado, domiciliado en San Luis siete treinta y uno medio Oriente cuatro sur Block tres mil trescientos setenta casa doscientos cuatro, Talca.

45.- **Héctor Enrique González Campos**, chofer, domiciliado en diez medio sur treinta y tres y treinta y cuatro Oriente casa tres mil seiscientos diez, Villa Doña Consuelo, Talca.



Foja: 1

46.- **Jorge Enrique Benavides Vilches**, conserje, domiciliado en diecinueve medio sur A número quinientos cincuenta y cuatro, Villa Maule.

47.- **Gabriel Alonso Rojas Gutiérrez**, obrero, domiciliado en calle nueve y media sur treinta y treinta y uno Oriente número tres mil trescientos veinticuatro, Talca.

48.- **José Reinaldo Casanova Martínez**, obrero, domiciliado en calle Callejón el llano sin número, Pelarco.

49.- **Hipólito Arnaldo Poblete Albornoz**, auxiliar, domiciliado en calle cuatro sur dos Oriente mil cuatrocientos doce, sin indicar ciudad de domicilio.

50.- **David Fernando Escalona Prado**, asistente de la educación, domiciliado en calle cuatro Poniente número cero ciento ochenta y ocho, Talca.

51.- **Ernesto Fernando Maldonado Rojas**, chofer, domiciliado en calle Chacarilla sin número, sin indicar ciudad de domicilio.

52.- **José Florián Méndez Méndez**, pensionado, domiciliado en calle Sta. Clara colín sin número, sin indicar ciudad de domicilio.

53.- **Arnoldo Omar Pacheco Acuña**, carpintero, domiciliado en calle catorce sur nueve y medio oriente número quinientos cuarenta, Talca.

54.- **Nelson de las Mercedes Poblete Castro**, carpintero, domiciliado en calle treinta y uno sur cinco y medio poniente número mil doscientos ochenta y uno, Talca.

55.- **Héctor Antonio Sandoval Sandoval**, guardia de seguridad, domiciliado en calle veinticinco y medio Oriente B número mil cuatrocientos sesenta y tres, Talca.

56.- **Vicente Antonio Soto Araya**, obrero, domiciliado en calle nueve y medio Oriente veintitrés y veinticuatro sur número treinta y cuatro, Talca.

57.- **Juan de Dios Tapia Morales**, agricultor, domiciliado en calle Pasaje cuatro número mil ciento cincuenta y cinco, los setenta, San Clemente.

58.- **Ramón Antonio Sepúlveda Pacheco**, agricultor, domiciliado en Sitio número cincuenta, El Colorado, San Clemente.



Foja: 1

59.- **Carlos Enrique Luna Bobadilla**, carpintero, domiciliado en calle dieciocho norte siete y medio oriente B block dos mil seiscientos dieciséis guión ciento cuatro, sin indicar ciudad de domicilio.

60.- **Sergio Fernando Mancilla Garrido**, maestro pintor, domiciliado en calle diecinueve y medio sur cuatro poniente número quinientos veinticinco Villa Santa Carolina, Talca.

61.- **Juan Antonio Fernández Montecinos**, maestro enfierrador, domiciliado en calle Alberto Torres número ochocientos ochenta y cuatro, San Clemente.

62.- **José Luis Moraga Palma**, obrero agrícola, domiciliado en Pangué arriba sitio número veintidós, San Rafael.

63.- **José Antonio Muñoz Salas**, temporero, domiciliado en Chequen Alto Arena número ocho, San Clemente.

64.- **José Domingo Ramírez Méndez**, obrero, domiciliado en Libertad HUILQUILEMU número dieciocho, Talca.

65.- **Luis Armando Reyes Quiroga**, obrero, domiciliado en nueve sur treinta y uno y treinta y dos 7 Oriente número tres mil trescientos cincuenta y uno, Talca.

66.- **René Antonio Rojas Mancilla**, obrero agrícola, domiciliado en Villa flor del llano número setenta y siete, San Clemente.

67.- **Luis Desiderio Rojas Martínez**, obrero agrícola, domiciliado en Parcela número uno, Santa Irene, Pelarco.

68.- **Ramón Luis Salas Concha**, cartero, domiciliado en tres y cuatro norte dieciocho oriente sitio número uno, sin indicar ciudad de domicilio.

69.- **Eduardo Enrique Sepúlveda Cancino**, mecánico automotriz, domiciliado en ocho sur número tres mil cuatrocientos cincuenta y dos, sin indicar ciudad de domicilio.

70.- **Luis Enrique Veloso López**, pensionado, domiciliado en Pasaje Rio Maipo número sesenta y dos, San Sebastián.

71.- **Octavio Antonio Vilches Márquez**, obrero, domiciliado en veintinueve y medio sur diecinueve y medio poniente número cero sesenta, sin indicar ciudad de domicilio.



Foja: 1

72.- **Carlos Enrique Rojas Hernández**, albañil, domiciliado en calle la gloria sin número, Pelarco.

73.- **Jaime Alberto Parra Faundez**, conserje, domicilio sin número Rafael del bajo parcela treinta y cuatro, Talca.

74.- **Julio Humberto Faundez Cáceres**, mecánico, domiciliado en cinco y medio norte B número tres mil trescientos noventa y cuatro, Villa don Alfonso, sin indicar ciudad de domicilio.

75.- **José Aurelio Hormazábal Molina**, operador de maquinaria, domiciliado en catorce y medio norte número mil cuatrocientos setenta y ocho, Talca.

76.- **Héctor Segundo Molina Escobar**, obrero agrícola, domiciliado en Huilquiliemu sector esquina mocha camino a San Clemente.

77.- **Rafael Antonio Cepeda Muñoz**, conserje, domiciliado en cinco y media Sur N° 3084, Talca.

78.- **Dionisio Enrique Rojas Arancibia**, no indica profesión u oficio, domiciliado en Población Santa Laura Pasaje los 8 maitenes número cincuenta y ocho lo Figueroa, Panchahue;

79.- **Segundo Teobaldo Gallardo Jaramillo**, auxiliar, domiciliado en Población los Huertos calle los canelos número cero cincuenta y cuatro, San Clemente.

80.- **José Manuel Acevedo Hernández**, obrero agrícola, domiciliado en Villa Cobin sin número, sin indicar ciudad de domicilio.

81.- **Manuel del Tránsito Avendaño Albornoz**, obrero de la construcción, domiciliado en diez Oriente trece y medio sur número cero siete, casado, sin indicar ciudad de domicilio.

82.- **Danor María Berrios Berrios**, obrero agrícola, domiciliado en Sector lo Figueroa sin número, casado, obrero agrícola.

83.- **Máximo Gregorio Cáceres Marabolí**, pensionado, domiciliado en Julio Sacarías Mesa sin número, sin indicar ciudad de domicilio.

84.- **Marcial Antonio Espinoza Espinoza**, obrero, domiciliado en dieciocho norte A dos y tres Oriente número novecientos cincuenta y dos, casado, sin indicar ciudad de domicilio.



Foja: 1

85.- **Alejandro Antonio González Ríos**, no indica profesión u oficio, domiciliado en nueve y medio sur, treinta y treinta y uno Oriente número tres mil sesenta y dos, sin indicar ciudad de domicilio.

86.- **Antonio Enrique Montecino Cárcamo**, maestro soldador, domiciliado en diez y medio oriente veinticinco y veintiséis sur P guión cuarenta, Talca.

87.- **Ricardo Floridor Morales García**, carpintero, domiciliado en Callejón el algarrobo sin número, Penco.

88.- **Jorge Antonio Núñez Roco**, operador de agua potable, domiciliado en Villa Esperanza, Lote número once, sin indicar ciudad de domicilio.

89.- **Roberto René Jara Pérez**, agricultor, domiciliado en Galilea pasaje Sicilia casa dos mil cinco, Rancagua.

90.- **Luis Alejandro Retamal Contreras**, técnico telefónico, domiciliado en Pasaje Hermano Emeterio Mendoza número cero cuatrocientos sesenta y uno, Talca.

91.- **Luis Claudio Rojas Rojas**, pensionado, domiciliado en Chacarilla sur sin número, Maule.

92.- **Luis Sergio Torres Ulloa**, agricultor, domiciliado en Chequen sin número San Clemente.

93.- **Miguel Luis Vergara Garrido**, obrero, domiciliado en dieciocho norte cinco y medio oriente pasaje seis número dos mil ochocientos noventa y ocho, Talca.

94.- **Claudio Enrique Abaca Concha**, agricultor, domiciliado en El esfuerzo número cincuenta y ocho, Colín, Maule.

95.- **Elías Adrian Acevedo Alburquenque**, obrero agrícola, domiciliado en lo Figueroa población santa Laura número setenta y siete, Talca.

96.- **Luis Humberto Albornoz Ávila**, obrero agrícola, domiciliado en Villa Ricardo dos, veinticinco y medio norte A casa mil trescientos cuarenta y uno, cinco y medio oriente H, Talca.

97.- **Luis Armando Aravena Torres**, agricultor, domiciliado en Villa San José número veinte, Los Nogales, San Clemente.



Foja: 1

98.- **Mario Luis Arenas Rojas**, comerciante, domiciliado en Calle Los Álamos número veintitrés, Pelarco.

99.- **Enrique Antonio Avendaño Albornoz**, pintor de automóviles, domiciliado en trece sur nueve y medio oriente número quinientos dos, Talca.

100.- **Jorjue Manuel Barrios Muñoz**, obrero, domiciliado en Camino las rastras sector san Antonio sitio número siete, Talca.

101.- **Héctor Manuel Barros Urra**, jornal, domiciliado en fundo los olivos camino mariposas sin número, San Clemente.

102.- **Víctor Enrique Bobadilla González**, obrero agrícola, domiciliado en San Pedro de Query sin número, San Clemente.

103.- **Esteban Segundo Cáceres Molina**, mecánico automotriz, domiciliado en Villa Inglesa, Los Almendros número trescientos cuarenta y seis, San Clemente.

104.- **José Selim Díaz Palma**, temporero, domiciliado en Linares de Perales, población Brisas del maule, número veinticuatro, Maule.

105.- **Juan Enrique Duran Morales**, carpintero, domiciliado en veintidós sur diez oriente B número cero trescientos ochenta y uno, sin indicar ciudad de domicilio.

106.- **Jorge Enrique Faundez Cáceres**, chofer, domiciliado en San Martín número ciento veintiuno, Villa San Félix, sin indicar ciudad de domicilio.

107.- **Héctor Patricio Flores Macaya**, chofer, domiciliado en treinta y dos oriente seis y medio sur A número tres mil cuatrocientos cincuenta y seis, sin indicar ciudad de domicilio.

108.- **Olavio Eugenio Fuentes Berrios**, auxiliar de oficina, domiciliado en Juan Pablo Segundo número trescientos ochenta y uno, Maule.

109.- **Luis Reinaldo Garrido Mendoza**, agricultor, domiciliado en calle Armonía número dos, el fuerzo, Colín.

110.- **Pedro Pablo Inostroza Urzua**, obrero, domiciliado en Casas viejas número cincuenta y tres, sin indicar ciudad de domicilio.



Foja: 1

111.- **José Ramón Ibáñez Pérez**, obrero, domiciliado en treinta y medio sur veintidós y medio poniente número mil diez, Villa San José, La Florida, Talca.

112.- **Cesar Enrique Román Arancibia**, pensionado, domiciliado en dieciocho norte cinco y medio oriente pasaje seis casa dos mil ochocientos noventa y cuatro, Talca.

113.- **Luis Alberto Troncoso Morales**, obrero, domiciliado en Villa Francia diez oriente veintiséis y veintisiete sur lote número siete, sin indicar ciudad de domicilio.

114.- **José Alejandro Marcelo del Carmen Lagos Mengozzi**, agricultor, domiciliado en Población el tabaco casa trece, quince oriente Talca.

115.- **Rodolfo Antonio Manzor Sepúlveda**, obrero agrícola, domiciliado en Ramadilla de Ircay, Camino las rastras kilómetro cinco coma tres, Talca.

116.- **José Manuel Lara Albornoz**, obrero agrícola, domiciliado en Fundo el Llano sin número, Pelarco.

117.- **Pascual Enrique Lorca Ávila**, chofer, domiciliado en Santa Rosa número treinta y seis, Quebrada de Agua, San Clemente.

118.- **Zoilo Andrés Rojas Martínez**, mueblista, domiciliado en veinticinco sur once y medio Oriente, casa setenta y uno, Villa Francia, Maule.

119.- **Manuel Jesús Farías Hernández**, temporero, domiciliado en Villa Santa Ignacia La porfía número diecinueve A, Cumpeo, Rio Claro.

120.- **Oswaldo Antonio González Salazar**, jardinero, domiciliado en Cooperativa San Valentín sin número Camino las rastras, sin indicar ciudad de domicilio.

121.- **Igor Humberto Silva Vásquez**, chofer, domiciliado en Chacarillas sin número Panamericana sur kilómetro doscientos cincuenta y ocho, Maule.

122.- **Carlos Miguel Bravo Contardo**, empleado industrial, domiciliado en Villa Annelis doce norte veintiuno y medio poniente casa dos mil doscientos treinta y tres, Talca, casado.



Foja: 1

123.- **Armando Enrique Canales Salas**, carpintero, domiciliado en nueve y medio oriente B veinticinco y veintiséis sur lote número sesenta y cinco, Villa Francia, sin indicar ciudad de domicilio.

124.- **Eduardo Evaristo Quinteros Vilches**, reponedor de supermercado, domiciliado en catorce oriente siete y ocho norte casa mil ochocientos cuarenta y cinco, Talca.

125.- **Javier Patricio Vergara Morales**, obrero agrícola, domiciliado en San Valentín Camino las rastras casa número noventa, sin indicar ciudad de domicilio.

126.- **José Antonio Velis Retamal**, pensionado, domiciliado en nueve oriente ocho y nueve norte casa mil novecientos veintiuno, Talca.

127.- **José Miguel Cárcamo Díaz**, obrero maderero, domiciliado en doce y medio sur veintisiete oriente casa veinticuatro, Talca.

128.- **Juan Carlos Prieto González**, obrero, domiciliado en dos y medio norte veinticinco y veintiséis oriente casa tres mil trescientos setenta y cinco, Talca.

129.- **Clemente Antonio Ramírez Avendaño**, vigilante, domiciliado en veintidós y medio norte A casa mil ciento setenta y seis, villa doña Jacinta, Talca.

130.- **Juan Francisco Muena Hernández**, mecánico forestal, domiciliado en ocho y medio norte catorce oriente casa dos mil veinticuatro, Villa Los Conquistadores, sin indicar ciudad de domicilio.

131.- **Héctor Reinaldo Rebolledo Garcés**, operador de maquinaria pesada, domiciliado en veintinueve sur diecinueve y medio poniente casa cuarenta y siete, Villa las casas, sin indicar ciudad de domicilio.

132.- **José Hernán Espinosa Mora**, auxiliar de enfermería, domiciliado en Villa juventud quince y medio oriente casa mil novecientos setenta y tres, casado, sin indicar ciudad de domicilio.

133.- **Jorge Iván del Carmen Mejías Mejías**, pensionado, domiciliado en treinta y medio sur diecinueve y medio poniente casa cero cincuenta y tres, Talca.

134.- **Pedro Alamiro Antonio López Monsalve**, carpintero, domiciliado en Población Edén número dos, sitio diecinueve, Chacarilla Maule.



Foja: 1

135.- **Carlos Roberto Quintana Aravena**, electromecánico, domiciliado en Población Carlos Ibáñez casa siete, San Clemente.

136.- **Luis Arturo Gutiérrez Soto**, agricultor, domiciliado en Población La Cantera Colín sin número, Maule.

137.- **Raúl Osvaldo Vásquez Vásquez**, chofer, domiciliado en El Olivar Corralones, San Clemente.

138.- **Adriana Patricia Araya Contreras**, temporera, domiciliada en treinta y uno y medio oriente seis sur casa tres mil doscientos cuarenta y nueve, Talca, hija del ex conscripto fallecido, **Víctor Manuel Araya Poblete**.

139.- **María Antonieta Sepúlveda Sepúlveda**, dueña de casa domiciliada en veintisiete y medio oriente siete y medio sur A casa dos mil ochocientos ochenta y tres, Talca, viuda del ex conscripto fallecido **José Samuel Adasme Briones**.

140.- **Marta Rosa Chamorro Hormazábal**, asesora del hogar, domiciliada en nueve y medio oriente catorce sur casa cero treinta y tres, Talca, viuda del ex conscripto fallecido **Víctor Nicanor Espinoza Martínez**.

141.- **María Eufemia Salgado Miranda**, costurera, domiciliada en trece sur ocho y nueve oriente casa ciento ochenta y siete, Talca, hermana del ex conscripto fallecido **Eduardo Wilfredo Salgado Miranda**.

142.- **Lila del Carmen Cáceres Molina**, asesora del Hogar, domiciliada en Población brilla el sol pasaje remanso casa ciento treinta y ocho, Talca, viuda del ex conscripto fallecido **Juan José Vergara Torres**.

143.- **Yessica Elena Villalobos Reyes**, administrativa, domiciliada en Villa Santa Isabel casa trece, Cumpeo, hija del ex conscripto fallecido **Marcial Cristian Villalobos Reyes**.

144.- **María Angélica Moya Fuentes**, asesora del hogar, domiciliada en Parcela número cuarenta, la Higuera P. Diamante, San Clemente, viuda del ex conscripto fallecido **Luis Armando González Benavides**.

145.- **Robinson Zacarías Morales Ibáñez**, mantenedor de maquinarias, domiciliado en Los Caiquenes número dos mil ciento veintiuno, comuna de Huechuraba, hijo del ex conscripto fallecido **Sergio Enrique Morales Castro**.



Foja: 1

146.- **María Soledad Pacheco Sepúlveda**, asesora del hogar, domiciliada en Población Manto del río veintidós sur casa mil cuatrocientos ochenta y seis, Talca, viuda de ex conscripto fallecido **Luis Humberto Castro Rojas**.

147.- **Emelinda del Carmen Bravo Espinosa**, comerciante, domiciliada en Alcalde A. Maldonado, casa ciento once, San Rafael, viuda del ex conscripto fallecido **Carlos Julio Morales Labra**.

148.- **Viviana Cecilia Yáñez Garrido**, asesora del hogar, domiciliada en Callejón el almendro sin número, Penciahue, Maule, hermana del ex conscripto fallecido **Mauricio Antonio Yáñez Garrido**.

149.- **Oscar Arturo Lagos Lineros**, chofer, domiciliado en Callejón San Antonio S/n, Talca.

150.- **Juan Eugenio Gaete González**, auxiliar, domiciliado en Diecisiete Poniente número cero ochocientos sesenta y cinco, Talca.

#### **A.- FUNDAMENTOS DE HECHO:**

Los demandantes sustentan su pretensión tanto en un marco general argumentativo, así como en los presuntos padecimientos particulares de cada uno de ellos. Como pasa a indicarse a continuación.

##### **A.1.- MARCO GENERAL:**

##### **Fundamento legal de la conscripción:**

En cuanto al marco general, en primer término sostiene que los conscriptos demandantes, al año 1973, eran civiles, menores de edad, provenientes de las familias más pobres del país, y que debieron cumplir con el Servicio Militar Obligatorio –desde ahora en adelante SMO– sin poder esgrimir excusa alguna para liberarse de dicha obligación legal y forzosa. A tal respecto, la conscripción estaba regulada por la Ley N° 11.170, que fue derogada el 12 de septiembre de 1978, quedando desde aquél momento regida por el Decreto Ley 2306, y en virtud de su artículo 2, el cumplimiento del SMO estaba regulado con el propósito de “ocasionar un mínimo de sacrificios en los intereses privados de los ciudadanos”. Respecto a su duración, el artículo 24 indicaba que, por regla general, era de un año para el Ejército y la Fuerza Aérea y hasta dos años para la Armada, y que dicho plazo podía ampliarse hasta por 3 meses más en tiempo de paz.



Foja: 1

**Contexto histórico y utilización de los demandantes:**

Junto con indicar el contexto histórico que rodeó a los conscriptos, a partir del año 1973, asegura que las fuerzas armadas los utilizaron con fines políticos, en favor de la dictadura cívico militar, bajo permanentes situaciones de abuso y de violación a sus derechos fundamentales, agregando que durante el período de 1979 a 1981, fueron utilizados para la construcción de la Carretera Austral, en condiciones inhumanas, y que durante la década de los ochenta, fueron utilizados además como instrumentos de represión política, forzados a allanar casas, efectuar detenciones, revisión de personas, automóviles, todo ello bajo un fuerte adoctrinamiento político y forzados a desempeñar tales funciones, bajo amenaza de arriesgar su vida y la de sus familias.

**Hechos que constituirían violación a los derechos humanos de los demandantes:**

En primer lugar, afirma que se vulneró el **derecho a la vida** de los actores, ya que aquellos que se negaron a colaborar con las Fuerzas Armadas, habrían sido asesinados, para así infundir temor en el resto (al efecto se cita ejemplos de personas extrañas a estos autos).

Afirma, igualmente, que se violó su **libertad personal**, indicando que los conscriptos estuvieron un período de 24 hasta 60 meses sirviendo a las Fuerzas Armadas, lo que infringe la normativa legal de la época. Agrega que fueron trasladados a kilómetros de distancia de los lugares en que habían sido destinados, y que se les pagaba una asignación económica muy escuálida, que no les permitía visitar sus hogares con regularidad.

Expresa, asimismo, que se violó su **integridad física y psíquica**, señalando que los conscriptos no contaban con condiciones de seguridad, vestimenta, alimentación, refugio de acuerdo a las zonas en que estaban asignados y sus condiciones climáticas, el hecho de haber sido objeto de tortura, siendo maltratados, heridos, mutilados y algunos incluso fallecidos. Refiere además al uso de la denominada piedra alumbre, el cual tendría por objeto cohibir el deseo sexual, y que a la larga puede causar daño al sistema nervioso central, demencia, pérdida de la memoria, apatía, temblores severos, cáncer, problemas de riñones, entre otros. Prosigue indicando que



Foja: 1

se les habrían aplicado bombas lacrimógenas en lugares cerrados, y que habrían sido objeto de adoctrinamiento político.

**Sobre la prueba de que los ex conscriptos del período 1973-1990 serían víctimas de violaciones a los DDHH:**

Afirma que las propias autoridades de gobierno han reconocido públicamente tal afirmación, señalando como ejemplo de ello los proyectos de acuerdo N° 287, de fecha 15 de marzo de 2007, N° 842 del 4 de agosto de 2009, N° 606 del 3 de mayo de 2012 y los adoptados en la sesión del 01 de octubre de 2013, detallando extensamente en qué consistió cada uno.

**A.2.- SOBRE LOS HECHOS PARTICULARES DE CADA DEMANDANTE:**

A continuación se detallan los hechos fundantes de la pretensión de los actores, en particular, conforme fueren señalados en la demanda:

1.- Demandante **Oswaldo del Carmen Troncoso Morales**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en la Escuela de Artillería del Ejército de Chile, entre los años 1979 y 1978.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes de puños y pie por parte de sus superiores, encierros en pequeños lugares, insultos y humillaciones, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso – trastorno del sueño, Stress post traumático, Hernia inguino-escrotal derecha no operada, Lumbago crónico, Síndrome ulceroso.

B) Trastorno de estrés post traumático.

2.- Demandante **Miguel Alfredo Gonzales Romero**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento de Infantería de Montaña reforzado N° 16 “Talca” y el Regimiento de Infantería motorizado reforzado N° 4 “Rancagua”, entre los años 1955 y 1977.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes de puños y pie, fue obligado a comer excremento de animales, entre otras cosas.



Foja: 1

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Stress post traumático, trastorno ansioso, Lumbago crónico, Trastorno del sueño, Cefalea crónica, Hipoacusia izquierda.

B) Trastorno de estrés post traumático parcialmente elaborado.

3.- Demandante **Emilio Segundo Medina González**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento de Infantería de Montaña reforzado N° 16 “Talca” y el Regimiento de Infantería motorizado reforzado N° 4 “Rancagua”, entre los años 1955 y 1977.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, debiendo estar expuesto a la lluvia durante las guardias y con escasas de vestimentas, dentro de otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Stress post traumático; trastorno del sueño; trastorno ansioso; hipoacusia bilateral por trauma acústico; cefalea mixta.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

4.- Demandante **Ramón Enrique Candía Marifil**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento de Infantería de Montaña reforzado N° 16 “Talca” y el Regimiento de Infantería motorizado reforzado N° 7 “Esmeralda”, entre los años 1975 y 1976.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico recibió golpes de pie, puño, con tablas y cinturones por parte de sus superiores, era obligado a tomar agua contaminada y a enterrarse todo el día bajo el barro solamente con la cabeza afuera, dentro de otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso - trastorno del sueño, stress post traumático, lumbago crónico – gonalgia izquierda, cefalea mixta.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

5.- Demandante **José Enrique Jara Andrades**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento de Infantería de Montaña reforzado



Foja: 1

Nº 16 “Talca” y el Regimiento de Infantería motorizado reforzado Nº 4 “Rancagua”, entre los años 1975 y 1977.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió brutales golpizas en su cabeza con palos de escoba, pie y puño por parte de sus superiores, no lo abastecían de agua ni comida por largas horas. Además, no le informaron del fallecimiento de sus padres, en el tiempo que realizó el SMO, dentro de otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Stress post traumático, trastorno ansioso, lumbago crónico - poliartralgias, síndrome ulceroso, trastorno del sueño, hipoacusia derecha por trauma acústico.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

6.- Demandante **Juan Bautista Galdámez Acevedo**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento de Infantería de Montaña reforzado Nº 16 “Talca” y el Regimiento de Infantería motorizado reforzado Nº 4 “Rancagua”, entre los años 1975 y 1977.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico recibió golpes por parte de sus superiores, lo desnudaban y amarraban con los cordones de sus botas. Lo obligaron a comer lagartos crudos y asados, dentro de otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso, trastorno del sueño, cicatriz parietal antigua por culatazo, stress post traumático, lumbago crónico, coxalgia izquierda.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado

7.- Demandante **Orlando Antonio Díaz Gutiérrez**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento de infantería Nº 8 “Tucapel”, entre los años 1977 y 1979.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes de puño y pie, tratos vejatorios de parte de los instructores, debía ingresar a los ríos con temperaturas extremadamente bajas y por tiempos prolongados, pernoctar sobre la nieve, dentro de otras cosas.



Foja: 1

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Stress post traumático; trastorno ansioso; síndrome ulceroso; gonalgia bilateral; cefalea crónica; cicatriz antigua parietal derecha; palpebral inferior derecha por aporreo.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

8.- Demandante **José Francisco Arriagada González**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento de Infantería de Montaña reforzado N° 16 “Talca” y el Regimiento de Infantería motorizado reforzado N° 4 “Rancagua”, entre los años 1975 y 1977.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes de combos, patadas, aporreos, azotazos con mangueras; lo obligaban a pelar fuertemente con sus compañeros. Debía comer culebras e insectos y tomar líquidos de las plantas del desierto para poder alimentarse, dentro de otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Stress post traumático, trastorno del sueño, trastorno ansioso, cefalea mixta, lumbago crónico, hipoacusia izquierda por trauma.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

9.- Demandante **Carlos Segundo Gómez Cuevas**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca” y el Regimiento de Infantería Motorizado Reforzado N° 4 “Rancagua”, entre los años 1975 y 1977.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibiendo golpes de puños en los pechos, patadas en casi todo el cuerpo, correazos en la espalda. Lo obligaban a comer tierra, realizaba las campañas sin beber agua por largos tiempos, dentro de otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Cefalea crónica, Stress post traumático, Lumbago crónico, Trastorno ansioso, Síndrome ulceroso.



Foja: 1

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

10.- Demandante **Luis Armando Meza Salas**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca” y el Regimiento de Infantería Motorizado Reforzado N° 4 “Rancagua”, entre los años 1975 y 1977.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes de puño, patadas y palos. Fue obligado a comer alimentos con gusanos y comidas con altas cantidades de piedra lumbre, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Stress post traumático, trastorno ansioso, Lumbago crónico, Hipoacusia derecha por trauma, Trastorno del sueño.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

11.- Demandante **Alfredo Francisco González Salazar**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca” y el Regimiento de Infantería Motorizado N° 7 “Esmeralda”, entre los años 1975 y 1976.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes con palos, patadas, palmetazos. Fue encerrado en una bodega sin agua, sin baño y sin cama. Sufrió torturas físicas tales como trotar con la cama en el hombro y sumergirse en una piscina en la madrugada con bajas temperaturas, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso – trastorno del sueño, Stress post traumático – Cefalea mixta, Lumbago crónico, Cicatriz labio superior por aporreo, Hipoacusia izquierda.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

12.- Demandante **Sergio Manuel Palma Duran**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento en el Regimiento en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1984 y 1986.



Foja: 1

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes de puños, patadas y palos. Fue obligado a trotar desnudo con un colchón en el hombro, en una cancha de fútbol, entre otras cosas.

13.- Demandante **José Manuel Chávez Moran**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca” y el Regimiento de Infantería Motorizado Reforzado N° 4 “Rancagua”, entre los años 1975 y 1977.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes con palos, de puño, patadas. Era obligado a dormir en una sala de maquinarias sin contar con los servicios higiénicos, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Stress postraumático, Trastorno ansioso, Trastorno del sueño, Lumbago crónico, Hipoacusia izquierda por perforación timpánica por trauma, Síndrome ulceroso.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

14.- Demandante **Bernardo Del Transito Leal Rozas**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca” y el Regimiento de Infantería Motorizado Reforzado N° 4 “Rancagua”, entre los años 1975 y 1977.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, pasando por golpes de pies, hasta golpes con objetos contundentes. Además de contar con una mala alimentación, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso, Stress post traumático, Lumbago crónico, Síndrome ulceroso.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

15.- Demandante **Jaime Enrique Castro Vilches**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1977 y 1979.



Foja: 1

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió golpes de palos, con las manos, con traperos de limpieza. Fue maltratado psicológicamente recibiendo humillaciones, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Síndrome ulceroso, Stress postraumático, Lumbago crónico, Trastorno ansioso– trastorno del sueño, Gonalgia bilateral.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

16.- Demandante **José Héctor Cisterna Vallejos**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento de Infantería N° 17 “Los Ángeles” (Batería de Plana Mayor” y en el Regimiento de Infantería N° 6 “Chacabuco”, entre los años 1977 y 1979.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió torturas físicas y psicológicas. Recibió múltiples agresiones con palos y fue metido a morales de tres metros quedando con heridas por varios días. Además, fue muchas veces drogado con pastillas para no sentir hambre, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso – Trastorno del sueño, Stress post traumático, Lumbago crónico, Hombro doloroso izquierdo a repetición.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

17.- Demandante **Luis Antonio Adasme Castillo**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1977 y 1979.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió abusos físicos, psicológicos y morales, golpes de sus superiores. Debió realizar acciones que iban en contra de su voluntad, de sus valores y principios, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Síndrome ulceroso, Stress post traumático, Lumbago crónico, Trastorno ansioso, Hipoacusia derecha secundario a trauma.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.



Foja: 1

18.- Demandante **Santiago Antonio Bernal Aguayo**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1975 y 1977.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes en su cabeza con los mismos fusiles que utilizaba, por parte de sus superiores, lo obligaban a realizar ejercicios durante la madrugada, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso – Trastorno del sueño, Cefalea mixta, Stress post traumático, Síndrome ulceroso, Lumbago crónico.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

19.- Demandante **Víctor Manuel Martínez Aravena**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1975 y 1977.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes de puños, pies, palos y varillas. Pasó penurias en todo sentido, con mala alimentación, mala vestimenta, y malas condiciones en la infraestructura del recinto militar, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso – Trastorno del sueño, Lumbago crónico – Gonalgia bilateral, Cicatriz hemicara derecha por aporreo, Stress post traumático – Cefalea mixta, Hipoacusia unilateral derecha.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

20.- Demandante **Héctor Javier Molina Manríquez**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento de Infantería de Montaña Reforzado N° 16 “Talca”, entre los años 1975 y 1977.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes de patadas, los superiores lo colgaron de un puente por 45 minutos, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:



Foja: 1

A) Stress post traumático, Trastorno ansioso, Síndrome ulceroso, Poliartralgias, Cefalea crónica, Hipoacusia derecha por trauma.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

21.- Demandante **Jorge del Carmen Castro Contreras**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento de Infantería de Montaña Reforzado N° 16 “Talca”, entre los años 1977 y 1979.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió torturas físicas y psicológicas. Recibió golpes con los cinturones de combate, debió realizar caminatas de 3 días, sufriendo graves heridas en sus pies, era levantado de madrugada desnudo con la cama al hombro, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Stress post traumático, Trastorno ansioso – Cefalea mixta, Trastorno del sueño, Gonalgia bilateral, Lumbago crónico, Hipoacusia izquierda por trauma acústico.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

22.- Demandante **Héctor Abel Hormazábal Contreras**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1975 y 1976.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes de patadas, cachetadas, palos e insultos por parte de sus superiores, lo obligaban a esconderse en caminos cubiertos de salsa moras, quedando muy clavado y rasguñado, , entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Stress post traumático, Trastorno ansioso, Lumbago crónico. Cefalea crónica, Gonalgia izquierda a repetición, Tinitus a repetición.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

23.- Demandante **Carlos Julio Alvear Cáceres**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1975 y 1976.



Foja: 1

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltratos físicos y psicológicos, recibió golpes de patadas, combos, palos, con la culata del fusil, con alambres gruesos, etc., por parte de sus superiores, debió rondar semidesnudo alrededor de una cancha, lo obligaron a beber de su propia orina, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso – trastorno del sueño, Lumbago crónico, Cefalea mixta – Hipoacusia bilateral, Stress post traumático, Cicatriz occipital antigua por aporreo.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

24.- Demandante **José Antonio Alarcón Rojas**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento de Infantería de Montaña Reforzado N° 16 “Talca”, entre los años 1975 y 1977.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltratos físicos y psicológicos, recibió golpes de puño, combos y patadas en el pecho, palos con varillas de coligues, recibió insultos groseros, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso – Trastorno del sueño, Accidente vascular encefálico secuelado, Stress post traumático, Síndrome ulceroso.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

25.- Demandante **Miguel Ángel Céspedes Donaire**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento de Infantería de Montaña Reforzado N° 16 “Talca”, entre los años 1975 y 1977.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes de palos, cachetadas, lo obligaban a trotar desnudo con la cama al hombro, debió introducir su cabeza en el cuerpo descompuesto de un perro muerto, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:



Foja: 1

A) Trastorno ansioso, Trastorno del sueño, Stress post traumático, Lumbago crónico, Cicatriz antigua pierna izquierda por aporreos.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

26.- Demandante **Francisco Antonio González San Martín**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca” y en el Regimiento de Infantería Motorizado N° 7 “Esmeralda”, entre los años 1975 y 1976.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, fue golpeado durante largos periodos de tiempo, era obligado a mantenerse desnudo debajo de los camarotes para ser golpeado con cinturones, por parte de sus superiores, debía sostener su colchón al hombro con el saco y el casco de acero, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Stress post traumático, Trastorno ansioso, Cefalea crónica, Lumbago crónico.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

27.- Demandante **Claudio Sebastián Castillo San Martín**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento de Infantería de Montaña Reforzado N° 3 “Los Ángeles” y en el Regimiento de Infantería Motorizado N° 7 “Esmeralda”, entre los años 1975 y 1976.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes con palos, insultos, aporreos. Como consecuencia de la explosión de una granada, debió presenciar a un compañero que le faltaba una pierna y los testículos, a quien además se le podían ver los intestinos, a un soldado le faltaba un ojo y otro tenía un agujero en la espalda, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso, Trastorno del sueño, Stress post – traumático, Gonalgia bilateral, cefalea crónica.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.



Foja: 1

28.- Demandante **Juan Carlos Wastavino Hernández**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento de Infantería Motorizado N° 23” Copiapó”, entre los años 1975 y 1976.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes de palos, fue obligado a pelear con los otros soldados, recibió cachetadas entre el oído, cuello y mejilla con la mano abierta, recibió golpes desmedidos en las nalgas, fue pisoteado por un superior, el cual presionó por largo tiempo su bota en la cabeza y cuello. Debió presenciar el ahorcamiento de un compañero, y muchas situaciones de stress por parte de sus compañeros, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso – Trastorno del sueño, Stress post traumático, Lumbago crónico – Poliartralgias, Síndrome ulceroso, Várices de extremidades inferiores.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

29.- Demandante **Jerardo Antonio Chamorro Hormazábal**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca” y en el Regimiento de Infantería Motorizado Reforzado N° 4 “Rancagua”, entre los años 1974 y 1975.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió, recibió golpes de puño y pie, fue golpeado con un cuchillo de mesa en la cabeza, era encerrado en pequeños cuartos con gases lacrimógenos, debía salir a trotar a medianoche con su colchón al hombro, recibió castigos severos, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso – Trastorno del sueño, Stress post traumático, Lumbago crónico, Síndrome ulceroso, Cefalea mixta.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

30.- Demandante **Víctor José González Contreras**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16



Foja: 1

“Talca” y en el Regimiento de Infantería Motorizado Reforzado N° 4 “Rancagua”, entre los años 1975 y 1977.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico. Pasó hambre en reiteradas ocasiones, debido a que los superiores botaban la comida para no entregársela. Interrumpían su descanso durante la madrugada y lo obligaban a realizar ejercicios a esa hora. Debió realizar campañas por 28 días aproximadamente, donde la comida era muy escasa, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso, Trastorno del sueño, Stress post traumático, Lumbago crónico, Hernia núcleo pulposo, lumbar operada, Poliartrosis.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

31.- Demandante **Gabriel Enrique Amigo Amigo**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento de Infantería de Montaña Reforzado N° 16 “Talca”, entre los años 1977 y 1979.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió brutales torturas y maltrato psicológico, recibió golpes de patadas, palos, recibió humillaciones, insultos, y pasó hambre. Fue obligado a comer perros descuartizados, lo encerraban en un pozo con agua y tapado, durante una hora aproximadamente, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso, Trastorno del sueño, Stress post traumático, Síndrome ulceroso, Lumbago crónico.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

32.- Demandante **Oswaldo Antonio Martínez Vásquez**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1975 y 1977.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió apremios físicos y maltrato psicológico, recibió golpes de palos, fue obligado a golpearse con otros soldados y a realizar ejercicios por largos lapsos de tiempo, entre otras cosas.



Foja: 1

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Stress post Traumático, Lumbago crónico, Síndrome ulceroso, Tránsito ansioso, Crisis de angustia.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

33.- Demandante **Heriberto Antonio Duran Morales**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca” y en el Regimiento de Infantería Motorizado N° 7 “Esmeralda”, entre los años 1975 y 1976.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltratos físicos y psicológicos, debiendo realizar guardias y campañas en periodos muy extensos, sufrió menoscabo, pasó hambre, sed, frío y soledad, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Stress post traumático - Trastorno ansioso, Lumbago crónico, Trastorno del sueño, Cefalea crónica.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

34.- Demandante **Carlos del Transito Valdés Arancibia**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento de Infantería N° 16 “Talca”, entre los años 1985 y 1986.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió abusos violentos, maltratos, psicológicos y agresiones físicas. Debió aguantar humillaciones por el hecho de ser un adolescente que no tenía conocimiento a lo que se enfrentaría en el Servicio Militar Obligatorio, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Stress postraumático, Trastorno ansioso, Trastorno del sueño, Trauma dental por aporreo, Hipoacusia bilateral por trauma acústico.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

35.- Demandante **Alfredo Patricio Herrera Ulloa**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento de Ingenieros N° 8 “Chiloé”, entre los años 1986 y 1987.



Foja: 1

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió agresiones físicas y psicológicas, debiendo levantarse a media noche con su colchoneta al hombro, para cruzar el río y al regreso ser aporreado hasta el amanecer. Recibió muchos puntapiés en el trasero, golpes en los brazos y piernas, era tratado como animal. Recibió tortura psicológica al decirle que nunca más saldría de ese lugar, que estaba en el “trasero” del mundo, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso, Gonalgia bilateral, Stress postraumático, Lumbago crónico, Hipoacusia unilateral izquierda.

B) Trastorno de estrés post traumático, probablemente elaborado.

36.- Demandante **Rubén Isaías Contreras Zapata**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento de Infantería N° 17 “Los Ángeles”, entre los años 1986 y 1988.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto fue brutalmente torturado, recibiendo humillaciones, insultos, malos tratos y golpes, tuvo que pasar hambre, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Stress postraumático, Trastorno ansioso, Lumbago crónico, Poliartralgias, Síndrome ulceroso, Hipoacusia derecha por trauma físico y acústico, Trauma dental por lesión.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

37.- Demandante **Mario Ernesto Muñoz Jara**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento de Infantería N° 16 “Talca”, entre los años 1986 y 1987.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, pese a no estar apto para ello, el ex conscripto sufrió maltratos físicos y psicológicos, tuvo incluso pensamientos suicidas producto de lo vivido en el cuartel y en las campañas, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:



Foja: 1

A) stress postraumático, Lumbago crónico, Trastorno, del sueño, Trastorno ansioso.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

38.- Demandante **Juan Raúl Yáñez Farías**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento de Infantería N° 16 “Talca”, entre los años 1986 y 1987.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes de palos, maños y puños, lo encerraron en una caseta y le arrojaron un abomba lacrimógena, lo obligaban a trotar de madrugada con la cama al hombro, lo desnudaron y lanzaron hacia unas moras, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Stress postraumático, Trastorno ansioso.

B) Trastorno de estrés post traumático, satisfactoriamente elaborado.

39.- Demandante **Luis Humberto Castro Rojas**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento de Infantería N°18 “Guardia Vieja”, entre los años 1987 y 1988.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes, humillaciones, insultos, vejámenes y severos castigos, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Stress post traumático – Trastorno ansioso, Lumbago crónico, Trastorno del sueño, Trauma dental por aporreo.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

40.- Demandante **Pedro Pablo Cancino Castro**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Regimiento de Infantería N° 18 “Guardia Vieja”, entre los años 1987 y 1988.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico. Fue azotado con ramas de espinos, resultó con un dedo quebrado producto de las instrucciones ordenadas a media noche. Debió dormir bajo la nieve en las instrucciones de montaña, entre otras cosas.



Foja: 1

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Stress postraumático, Trastorno ansioso – Trastorno del sueño, Lumbago crónico, Cefalea crónica, Fractura falangina D4 izquierda antigua, Síndrome ulceroso.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

41.- Demandante **Ricardo Antonio Contreras Alvear**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento de Infantería N° 16 “Talca”, entre los años 1986 y 1988.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió golpes de pie y puño, maltratos, humillaciones. Quedó con las mandíbulas sueltas producto de una golpiza propinada por un instructor. Era obligado a cargar con su colchón en la madrugada, en condiciones climáticas adversas, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Stress postraumático, Trastorno del sueño, Síndrome ulceroso, Lumbago crónico, Luxación mandibular a repetición por trauma.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

42.- Demandante **Juan Enrique Gálvez Jerez**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento de Infantería N° 10 “Pudeto”, entre los años 1987 y 1989.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y debió soportar maltratos psicológicos, garabatos, era menoscabado por su condición social. Era obligado a salir a media noche con el colchón al hombro con sandalias y pijama, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Síndrome ulceroso, Stress postraumático, Lumbago crónico.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

43.- Demandante **Luis Antonio Olivares Bustos**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento de Infantería N° 18 “Guardia Vieja”, entre los años 1987 y 1988.



Foja: 1

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes de palo, patadas, combos, era lanzado a los espinos, debía pasar por un container con gas lacrimógeno, era obligado a correr en las noche con su colchón al hombro, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Stress postraumático, Trastorno ansioso, Lumbago crónico, Trastorno del sueño, Síndrome ulceroso, cicatrices antiguas dorso – lumbares por aporreo.

B) Trastorno de estrés post traumático, pobremente elaborado.

44.- Demandante **Juan Carlos Rodríguez Rojas**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento de Infantería Motorizado Reforzado N° 10 “Pudeto” (3ra. ‘Compañía de Fusileros), entre los años 1987 y 1989.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió golpes de manos y patadas, recibió golpes con palos, cerco, cuerdas. Debía ducharse en forma hacinada con sus compañeros mientras les lanzaban gas lacrimógeno. Además recibía maltrato psicológico, se burlaban por el contenido de su correspondencia, la que era intervenida por sus superiores, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Stress postraumático, Trastorno ansioso, Poliartralgias, Hipoacusia izquierda por trauma acústico.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

45.- Demandante **Héctor Enrique González Campos**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento de Infantería N° 16 “Talca”, entre los años 1988 y 1989.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes con palos, era arrojado a las moras. Por las noches lo levantaban y era mojado en el río, debiendo cargar con su colchó al hombro. Era obligado a golpearse con sus compañeros. Producto de una caída se hizo una herida profunda en el hombre, sin recibir la atención médica adecuada, entre otras cosas.



Foja: 1

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Stress postraumático, Lumbago crónico, Trastorno del sueño, hombro doloroso derecho a repetición.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

46.- Demandante **Jorge Enrique Benavides Vilches**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento de Infantería N° 16 “Talca”, entre los años 1973 y 1979.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió abuso físico y psicológico, recibió golpes de palos en la cabeza, espalda y otras partes del cuerpo, quedando con moretones. Recibió golpes de puños bajo las orejas, quedando con problemas auditivos, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso – Trastorno del sueño, Síndrome ulceroso, Stress postraumático, Cefalea mixta, Gonalgia bilateral.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

47.- Demandante **Gabriel Alonso Rojas Gutiérrez**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado N° 16 “Talca”, entre los años 1974 y 1976.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, era obligado a pelear con sus compañeros para entretención de los superiores. Debía realizar guardias de 18 horas con un descanso de 30 minutos, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Síndrome ulceroso, Stress postraumático, Lumbago crónico, Trastorno ansioso, Trastorno del sueño, Hipoacusia izquierda.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

48.- Demandante **José Reinaldo Casanova Martínez**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado N° 16 “Talca” y en el Regimiento Reforzado N° 4 “Rancagua”, entre los años 1974 y 1975.



Foja: 1

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico. Las comidas que consumía tenían basuras como palos de fósforo, colillas de cigarro, fecas de ratón, etc. En las instrucciones era aporreado, recibió golpes de palos, patadas. Era obligado a salir a medianoche semidesnudo con el colchón al hombro. Recibió humillaciones y malos tratos hacia su familia, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso – trastorno del sueño, Trauma dental – edentado, Stress postraumático – Cefalea mixta, Lumbago crónico, Hipoacusia derecha traumática.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

49.- Demandante **Hipólito Arnaldo Poblete Albornoz**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento N° 16 “Talca”, entre los años 1972 y 1973.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico. Pasó frío, hambre, sed y calor. Fue obligado a comer una cola de ratón. Recibió golpes con palos, cachetadas, entre otras cosas.

50.- Demandante **David Fernando Escalona Prado**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Regimiento N° 16 “Talca”, entre los años 1974 y 1975.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico. Fue aporreado con palos, recibió mala alimentación, muchas veces con basuras, la que debía ingerir en poco tiempo, resultando con sus labios heridos producto de las altas temperaturas de las comidas, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso – Trastorno del sueño, Ulcera corneal antigua bilateral, Stress post traumático, Lumbago crónico, Varicocele.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

51.- Demandante **Ernesto Fernando Maldonado Rojas**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16



Foja: 1

“Talca” y en el Regimiento de Infantería Motorizado Reforzado N° 4 “Rancagua”, entre los años 1974 y 1975.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato verbal y físico. Era obligado a levantarse a medianoche desnudo con su ropa de cama, la que debía ensuciar para lavarla al día siguiente. Era obligado a pelear con sus compañeros, a consumir “Chupilca del diablo” consistente en agua ardiente con pólvora, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Stress post traumático, Trastorno ansioso, Síndrome ulceroso, Meniscopatía derecha traumática, Cefalea crónica, Trastorno del sueño.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

52.- Demandante **José Florián Méndez Méndez**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1974 y 1976.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió abuso físico y psicológico, recibió golpes de combos, patadas, correas y todo lo que tuvieran a mano. Recibió castigos y amenazas con pistolas y fusiles hacia él y su familia, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Stress post traumático – Trastorno ansioso, Hernia núcleo polpuro lumbar no operada, Lumbago crónico – Gonalgia bilateral, Trastorno del sueño, Síndrome ulceroso.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

53.- Demandante **Arnoldo Omar Pacheco Acuña**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1974 y 1976.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico. Recibió golpes con palos y varillas. Pasó frío extremo cuando era derivado a las altas montañas. Recibió una pésima alimentación al punto que se intoxicó con una mortadela en mal estado, entre otras cosas.



Foja: 1

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Stress post traumático – Trastorno ansioso, Trastorno del sueño, Lumbago crónico – Gonalgia bilateral, Síndrome ulceroso, Hipoacusia derecha por trauma.

B) Trastorno de estrés post traumático, pobremente elaborado.

54.- Demandante **Nelson de las Mercedes Poblete Castro**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1974 y 1976.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibiendo golpes con palos y varillas. Era privado de alimentos y agua por largos tiempos. Las vestimentas y condiciones higiénicas eran muy precarias, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso - Trastorno del sueño, Stress post traumático, Lumbago crónico – Poliartralgias, Síndrome ulceroso, Hipoacusia bilateral.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

55.- Demandante **Héctor Antonio Sandoval Sandoval**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1974 y 1976.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico. Recibió golpes con el cinturón por parte su superior. Debió realizar ejercicios forzados, como pecho a tierra, tiburones, sapitos, punta y codo a media noche, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Stress post traumático, Trastorno ansioso, Lumbago crónico, trastorno del sueño, Cicatriz sub-mentoniana antigua por instrucción.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

56.- Demandante **Vicente Antonio Soto Araya**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento de Infantería N° 13 “Andalien”, entre los años 1974 y 1976.



Foja: 1

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió aprehensiones físicas y psicológicas, tales como patadas y combos, recibió golpes con la culata del fusil, le metieron un calcetín con barro en la boca. Recibió amenazas de muerte con armas de fuego, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso – Cefalea mixta, Trastorno del sueño, Stress post traumático, Lumbago crónico, Várices extremidades inferiores, Hipoacusia bilateral.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

57.- Demandante **Juan de Dios Tapia Morales**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1974 y 1976.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibiendo golpes de puños y palos. Debía salir a medianoche a trotar con la cama al hombro. Fue encerrado en un lugar en el que lanzaron gases lacrimógenos, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Stress post traumático – Trastorno ansioso, Trastorno del sueño, Hipoacusia Izquierda por trauma acústico, Lumbago crónico.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

58.- Demandante **Ramón Antonio Sepúlveda Pacheco**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado N° 16 “Talca”, entre los años 1974 y 1976.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió golpes de mano, varillas, palos, tablas. No le daban el tiempo suficiente para ingerir los alimentos, por lo que pasaba hambre. Era obligado a salir a medianoche con las colchonetas al hombro bajo la lluvia, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:



Foja: 1

A) Stress post traumático – Trastorno ansioso, Lumbago crónico, Trastorno del sueño, Cefalea mixta.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

59.- Demandante **Carlos Enrique Luna Bobadilla**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento de Infantería de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1973 y 1975.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió daño físico y psicológico. Recibió golpes con palos, varillas, patadas en la espalda. Recibía humillaciones por parte de sus superiores, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso – Trastorno del sueño, Stress post traumático, Lumbago crónico, Gonalgia bilateral, Hipoacusia bilateral secundario a trauma.

B) Trastorno de estrés post traumático, pobremente elaborado.

60.- Demandante **Sergio Fernando Mancilla Garrido**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en la Escuela de Artillería, entre los años 1973 y 1975.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió una cachetada en el oído que lo dejó con problemas de audición irreversible, fue golpeado por un instructor con un alambre de fardo. Fue presionado para participar en las acciones de represión de la dictadura en períodos de toque de queda por orden de su suboficial y bajo amenaza de ser castigado duramente, si no obedecía, entre otras amenazas con respecto a la vida y salud de su familia.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso, Trastorno del sueño, Stress post traumático, Lumbago crónico – Gonalgia bilateral, Síndrome ulceroso, Hipoacusia izquierda secundaria a trauma.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

61.- Demandante **Juan Antonio Fernández Montecinos**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento de Infantería de Montaña N°



Foja: 1

16 “Talca” y en el Regimiento de Infantería Motorizado Reforzado N° 4 “Rancagua”, entre los años 1974 y 1975.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió abusos físicos y psicológicos, tales como haber sido sacado desnudo junto con su cama para dejarlo dormir a la intemperie, fue lanzado a una piscina llena de barro pasando por un capo de prisioneros con sangre, rasguños y rasgados, debió pasar en punta y codo sobre moras llenas de espinas, lo dejaban sin alimentos y agua por largos tiempos. Según su relato tuvo que “matar y torturar gente”, por orden de su suboficial y bajo amenaza de ser castigado duramente, si no obedecía, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Stress post traumático, Trastorno ansioso, Trastorno del sueño, Síndrome ulceroso, Cefalea crónica, Lumbago crónico.

B) Trastorno de estrés post traumático, pobremente elaborado.

62.- Demandante **José Luis Moraga Palma**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1973 y 1975.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes de puños, patadas, palos, insultos verbales que lo menoscababan como ser humano. Recibió amenazas tales como arrestar a su familia y se acusado de traidor a la patria, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Stress post traumático, Trastorno ansioso, Hipoacusia derecha por trauma acústico, Lumbago crónico, Cicatriz antigua rodilla izquierda por aporreo.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

63.- Demandante **José Antonio Muñoz Salas**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento de Infantería N° 16 “Talca”, entre los años 1973 y 1974.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltratos verbales y físicos, recibió golpes de palos, patadas



Foja: 1

y latigazos. Fue obligado a esconderse en matorrales de salsa moras resultando muy herido. Debía salir a trotar a media noche con su cama al hombro a trotar en el patio, por orden de un superior en estado de ebriedad, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Stress post traumático, Trastorno ansioso, Lumbago crónico, Síndrome ulceroso, Trastorno del sueño.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

64.- Demandante **José Domingo Ramírez Méndez**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1973 y 1974.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió abuso físico y psicológico, recibió golpes de palos, patadas, cachetadas, mala alimentación, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Stress post traumático – Trastorno ansioso, Trastorno del sueño, Síndrome Ulceroso, Lumbago crónico, Fractura de codo izquierdo antigua secuela por instrucción, Hipoacusia derecha por trauma acústico.

B) Trastorno de estrés post traumático, pobremente elaborado.

65.- Demandante **Luis Armando Reyes Quiroga**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1973 y 1975.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió abusos y malos tratos, recibió golpes de combos, patadas, escupitajos, pasó hambre y frío. Era obligado a salir a trotar a medianoche con su colchón al hombro con sandalias y pijama. Fue castigado duramente por no obedecer una instrucción de golpear a un civil sin motivo alguno, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Cefalea mixta, Trastorno del sueño, Stress post traumático, Lumbago crónico, Hipoacusia bilateral



Foja: 1

B) Trastorno neurótico.

66.- Demandante **René Antonio Rojas Mancilla**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1973 y 1974.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico por parte de sus superiores. Recibió mala alimentación. No le permitieron visitar a su familia, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Stress post traumático, Trastorno ansioso, Síndrome ulceroso, Gonalgia izquierda a repetición – Lumbago crónico, Hipoacusia bilateral.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

67.- Demandante **Luis Desiderio Rojas Martínez**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento de Infantería de Montaña Reforzado N° 16 “Talca”, entre los años 1973 y 1975.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, tales como golpes de palos, cachetadas. Lo castigaban de tal manera que debía comer culebras pasto y carne de perro cruda. Lo sacaban a medianoche con su cama a correo por el patio. Era obligado a matar perros para después comer de su carne. Era lanzado a la nieve totalmente desnudo, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Cefalea crónica, Stress post traumático, Lumbago crónico, Trastorno ansioso – Trastorno del sueño, Hipoacusia izquierda – Tinitus a repetición.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

68.- Demandante **Ramón Luis Salas Concha**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1973 y 1974.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico al recibir golpes de puños, pie palos, cinturones y varillas. Debía salir a medianoche a correr desnudo y



Foja: 1

cargar su cama alrededor de las cuadras. Lo obligaban alanzarse sobre los matorrales de moras. Recibió mala alimentación, al punto de ingerir alimentos con gusanos, ratones desechos, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso – Trastorno del sueño, Lumbago crónico – Hernia núcleo pulposo lumbar, Gonalgia bilateral, Stress post traumático, Disfunción sexual.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

69.- Demandante **Eduardo Enrique Sepúlveda Cancino**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1973 y 1974.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió tortura física y maltrato psicológico. Fue duramente golpeado y castigado. Fue prisionero por 4 días en un lugar muy alejado, en donde no recibió agua ni comida, fue obligado a ingerir excremento humano, recibió golpes de corriente en sus articulaciones. Recibí castigos por no obedecer órdenes de matar a personas, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso, Trastorno del sueño, Lumbago crónico, Cefalea mixta Stress post traumático.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

70.- Demandante **Luis Enrique Veloso López**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1973 y 1974.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió agresiones físicas y maltratos psicológicos, tales como golpes de palos, aporreos, era obligado a tomar desayuno en un tiempo muy acotado, resultando con su boca quemada, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso - Trastorno del sueño, Artrosis severa de rodillas, Stress post traumático, Hipoacusia bilateral.



Foja: 1

B) Trastorno de estrés post traumático, pobremente elaborado.

71.- Demandante **Octavio Antonio Vilches Márquez**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1973 y 1974.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, tales como aporreos, golpes de palos, ejercicios extremadamente exigentes. Era obligado a salir a medianoche con el colchón al hombro semidesnudo y con mucho frío. Lo encerraban en un cuarto con gas lacrimógeno, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso, Trastorno del sueño, Stress post traumático, Hipoacusia derecha.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

72.- Demandante **Carlos Enrique Rojas Hernández**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, el año 1973.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibiendo golpes en la cabeza y estómago, además de recibir una pésima alimentación, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Stress post traumático – Cefalea mixta, Trastorno ansioso, Síndrome ulceroso, Trastorno del sueño, Lumbago crónico.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

73.- Demandante **Jaime Alberto Parra Faundez**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1973 y 1975.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, debió pasar hambre y frío. Lo obligaban a pasar por las zarzamoras y arrastrarse en punta y codo por un terrero empedrado a cualquier hora de la noche. Fue obligado a construir un paredón de fusilamiento, entre otras cosas.



Foja: 1

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso, Trastorno del sueño, Síndrome ulceroso, Stress post traumático, Cefalea mixta, Silicosis pulmonar.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

74.- Demandante **Julio Humberto Faundez Cáceres**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento de Infantería N° 16 “Talca”, entre los años 1971 y 1972.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico por parte de sus superiores.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Stress post traumático, Trastorno ansioso, Lumbago crónico, Gonalgia bilateral, Hipoacusia derecha por trauma físico y acústico.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

75.- Demandante **José Aurelio Hormazábal Molina**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1970 y 1971.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y agresiones verbales y psicológicas, tales como golpes de pie y puño, puntapiés, castigos en calabozos y con muy mala alimentación, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso - Trastorno del sueño, Síndrome ulceroso, Stress post traumático, Lumbago crónico – Coxalgia izquierda, Meniscopatía derecha operada, Hipoacusia izquierda.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

76.- Demandante **Héctor Segundo Molina Escobar**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1970 y 1974.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió castigos físicos y psicológicos, como golpes de puño, pie y palos, especialmente en los oídos, trasero, patadas en las canillas. Recibió



Foja: 1

mala alimentación. Debió caminar 200 kilómetros hacia la montaña con una carga de 50 kilos, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

Trastorno ansioso, Trastorno del sueño, Stress post traumático, Lumbago crónico, Síndrome ulceroso.

77.- Demandante **Rafael Antonio Cepeda Muñoz**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1973 y 1974.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, pasando mucha hambre y frío. Estuvo bajo amenaza de muerte todo el tiempo por parte de sus superiores, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso, Trastorno del sueño, Stress post traumático, Lumbago crónico, Artrosis bilateral de rodillas, Síndrome ulceroso.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

78.- Demandante **Dionisio Enrique Rojas Arancibia**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1973 y 1975.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, tales como golpes con palo, puñetes y patadas. Debía salir a medianoche desnudo con el colchón al hombro, no le permitían tener contacto con su familia y recibió muy mala alimentación, entre otras cosas.

79.- Demandante **Segundo Teobaldo Gallardo Jaramillo**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento de Caballería N° 3 “Husares”, entre los años 1977 y 1979.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, tales como patadas en la cabeza, en el pecho, recibía golpes en la espalda con alambres, lo desnudaban y golpeaban a medianoche. Además de recibir humillaciones por parte de sus superiores, entre otras cosas.



Foja: 1

80.- Demandante **José Manuel Acevedo Hernández**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1972 y 1974.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, tales como golpes de puño y pie, golpes con palos, varillas, cachetadas, combos y patadas. Recibió muy mala alimentación, castigos y humillaciones, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso – Trastorno del sueño, Fractura nasal antigua por culatazo, Stress post traumático, Lumbago crónico, Gonalgia bilateral.

B) Trastorno de estrés post traumático, satisfactoriamente elaborado.

81.- Demandante **Manuel del Tránsito Avendaño Albornoz**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1972 y 1974.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes de palos, varillas, patadas y puñetes. Lo golpeaban con cordeles y cables de corriente. Debía salir a medianoche a trotar con su cama al hombro, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso – Trastorno del sueño, Hipoacusia bilateral, Stress post traumático, Lumbago crónico.

B) Trastorno de estrés post traumático, pobremente elaborado.

82.- Demandante **Danor María Berríos Berríos**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1972 y 1974.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico. En forma constante recibió golpes de puño, pie palos y varillas, recibió malos tratos y humillaciones. Debió salir a medianoche a trotar con su colchón al hombro con bajas temperaturas. Pasó hambre y mucho frío, entre otras cosas.



Foja: 1

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso – Trastorno del sueño, Cefalea mixta, Stress post traumático, Lumbago crónico.

B) Trastorno de estrés post traumático, satisfactoriamente elaborado.

83.- Demandante **Máximo Gregorio Cáceres Marabolí**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1972 y 1974.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, dormía de manera intranquila debido a las interrupciones nocturnas que hacían sus superiores, recibió muy mala alimentación, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso – Trastorno del sueño, Cervicobraquialgia, a repetición, Stress post traumático, Lumbago crónico, Cefalea mixta.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

84.- Demandante **Marcial Antonio Espinoza Espinoza**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1972 y 1973.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, tales como golpes de puño, pie, palos caídas brutales entre las zarzadoras. Debió pasar hambre y frío, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso – Trastorno del sueño, Hundimiento craneano occipital antiguo, Fractura de clavícula derecha antigua, Stress post traumático – Lumbago crónico, Síndrome ulceroso – Cefalea mixta a repetición.

B) Trastorno de estrés post traumático, pobremente elaborado.

85.- Demandante **Alejandro Antonio González Ríos**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1972 y 1974.



Foja: 1

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, tales como golpes de puño, pie, palos y varillas. Debía salir a medianoche a trotar por largos ratos con su colchón al hombro. Pasó mucha hambre y frío, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso – Trastorno del sueño, Gonalgia bilateral, stress post traumático, Hipoacusia bilateral, Lumbago crónico.

B) Trastorno de estrés post traumático, pobremente elaborado.

86.- Demandante **Antonio Enrique Montecino Cárcamo**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1972 y 1974.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibiendo golpes de palos y piedras, humillaciones y muy mala alimentación, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

Trastorno ansioso – Trastorno del sueño, Cicatriz izquierda por aporreo, Gonalgia bilateral, Lumbago crónico, Stress post traumático, Cefalea mixta, Hipoacusia bilateral,

87.- Demandante **Ricardo Floridor Morales García**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1972 y 1974.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, tales como aporreo en los ejercicios, recibió mala alimentación y vestimenta inapropiada. Debía salir a medianoche a trotar semidesnudo con su colchón al hombro, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Síndrome ulceroso, Stress post traumático, Lumbago crónico, Trastorno ansioso, Poliartralgias.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.



Foja: 1

88.- Demandante **Jorge Antonio Núñez Roco** realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1972 y 1974.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibiendo golpes de puño y pie en diferentes parte del cuerpo, fue obligado a realizar todo tipo apremios ilegítimos contra civiles maltratándolos en forma cruel y despiadada, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso – Trastorno del sueño, Abcesos glúteos a repetición, Stress post traumático, Lumbago crónico, Poliartralgias.

B) Trastorno de estrés post traumático, pobremente elaborado.

89.- Demandante **Roberto René Jara Pérez**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1972 y 1974.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibiendo golpes de pie y puño por parte de los instructores, pasó mucha hambre y frío, debía salir a medianoche a trotar con su colchón al hombro. Debía realizar guardias y patrullajes por largas horas sin descanso ni alimentación, tampoco le permitían visitar a su familia, en entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso – Trastorno del sueño, Cefalea mixta, Stress post traumático, Síndrome ulceroso, Lumbago crónico – Gonalgia bilateral.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

90.- Demandante **Luis Alejandro Retamal Contreras**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1972 y 1974.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibiendo golpes de patadas, lo arrastraban desnudo a medianoche en el patio del regimiento, fue obligado a comer tierra, recibió muy mala alimentación, entre otras cosas.



Foja: 1

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso – Trastorno del sueño, Lumbago crónico, Stress post traumático, Hipoacusia bilateral secundario a trauma acústico.

B) Trastorno de estrés post traumático, pobremente elaborado.

91.- Demandante **Luis Claudio Rojas Rojas**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1972 y 1974.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico sobre todo en las campañas militares, recibió muy mala alimentación, no le permitían visitar a su familia y la correspondencia con ella era revisada por sus superiores, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso – Trastorno del sueño, Cefalea mixta, Stress post traumático, Lumbago crónico – Hernia núcleo pulposo lumbar operada, Gonalgia bilateral.

B) Trastorno de estrés post traumático, pobremente elaborado.

92.- Demandante **Luis Sergio Torres Ulloa**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1972 y 1973.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió abuso de poder, maltrato físico y psicológico. En forma de castigo recibía golpes y lo obligaban a salir por las noches a trotar con su cama al hombro, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Stress post traumático – Trastorno del sueño, Trastorno ansioso – Cefalea mixta, Trauma dental por aporreo, Síndrome ulceroso, Lumbago crónico.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.



Foja: 1

93.- Demandante **Miguel Luis Vergara Garrido** realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1972 y 1973.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes de piedras en la cabeza, castigos y amenazas con armas de fuego, era obligado a trotar desnudo por el recinto militar, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Stress post traumático, Trastorno del sueño, Lumbago crónico, Cicatriz occipital antigua por aporreo, Trastorno ansioso – Crisis de pánico, Cefalea mixta.

B) Trastorno neurótico.

94.- Demandante **Claudio Enrique Abaca Concha**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, en el año 1973.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió abuso físico y psicológico por parte de los instructores, quienes los despertaban a medianoche a golpes para luego lanzarlos al barro y lo agredían verbalmente, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso - Trastorno del sueño, Fractura nasal antigua por aporreo, Stress post traumático, Lumbago crónico, Cefalea mixta.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

95.- Demandante **Elías Adrián Acevedo Alburquenque**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1973 y 1975.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, fue brutalmente golpeado por sus superiores muchas veces con varillas. Debía ingerir alimentos en mal estado infectados por roedores. No entregaban información de su familia y a quienes les ocultaban su estado de salud, entre otras cosas.



Foja: 1

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso, Trastorno del sueño, Stress post traumático, Lumbago crónico, Hipoacusia izquierda por trauma acústico.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

96.- Demandante **Luis Humberto Albornoz Ávila**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1973 y 1975.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibiendo golpes y humillaciones por parte de sus superiores. Recibió muy mala alimentación, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso - Trastorno del sueño, Hipoacusia izquierda, Stress post traumático, Lumbago crónico – Gonalgia bilateral, Cefalea mixta.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

97.- Demandante **Luis Armando Aravena Torres**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1973 y 1975.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió tortura física y psicológica, recibió garabatos, insultos, atropellos, amenazas, golpes de cachetadas en los oídos, palos en el trasero, patadas en los testículos y estómago. Era obligado a salir a medianoche a trotar con el colchón al hombro. Recibió amenazas con armas de fuego, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso, Trastorno del sueño, Algia testicular crónica, Stress post traumático, Lumbago crónico, Hipoacusia bilateral.

B) Trastorno de estrés post traumático, pobremente elaborado.



Foja: 1

98.- Demandante **Mario Luis Arenas Rojas**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1973 y 1974.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, por parte de sus superiores, recibió insultos y golpizas sin motivo alguno, siendo torturado en forma brutal, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Poliartralgia, Stress post traumático, Trastorno ansioso, Trastorno del sueño, Lumbago crónico.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

99.- Demandante **Enrique Antonio Avendaño Albornoz**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1973 y 1975.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes y aporreos por parte de sus superiores. Debió presenciar muchos maltratos a sus compañeros, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso, Trastorno del sueño, Cefalea mixta, Stress post traumático, Síndrome ulceroso.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

100.- Demandante **Jorge Manuel Barrios Muñoz**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1973 y 1975.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes de puño, pie, palos y varillas, por parte de sus superiores. Recibió golpes en la cabeza, espalda, estómago y genitales. Debía salir a trotar a medianoche con su colchón al hombro, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:



Foja: 1

A) Stress post traumático, Trastorno ansioso, Síndrome ulceroso, Lumbago crónico, Hipoacusia derecha.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

101.- Demandante **Héctor Manuel Barros Urra**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1973 y 1975.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes de palo, patadas en la espalda, era obligado a cruzar plantas con espinas, resultado rasmillado completamente y con cicatrices en las rodillas, manos, muñecas y rostro, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso - Trastorno del sueño, Hipoacusia bilateral derecha, Stress post traumático, Lumbago crónico – Hernia núcleo pulposo lumbar operada, Síndrome ulceroso.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

102.- Demandante **Víctor Enrique Bobadilla González**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1973 y 1975.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió torturas físicas y psicológicas, tales como patadas y palos en el trasero, golpes de puño y cachetadas en la cara, era obligado a realizar ejercicios en lugares inadecuados, a realizar guardia en lugares fríos sin la apropiada implementación, debía salir a medianoche a trotar con el colchón al hombro, recibió muy mala alimentación, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso - Trastorno del sueño, Stress post traumático, Lumbago crónico, Gonalgia derecha, Hombro doloroso bilateral a repetición.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.



Foja: 1

103.- Demandante **Esteban Segundo Cáceres Molina**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1973 y 1975.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes amenazas y humillaciones, pasando además mucha hambre y frío, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso - Trastorno del sueño, Lumbago crónico – Gonalgia bilateral disfunción sexual, Stress post traumático, Hipoacusia bilateral izquierda.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

104.- Demandante **José Selim Díaz Palma**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1973 y 1975.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibiendo golpes de pie, puño y palos por parte de los instructores, tratos vejatorios. Recibió también severos castigos que consistían en ingresarlo al río con bajas temperaturas, desnudo y por largos tiempos, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso - Trastorno del sueño, Hipoacusia bilateral derecha, Stress post traumático, Lumbago crónico secundario a trauma, Síndrome ulceroso.

B) Trastorno de estrés post traumático, satisfactoriamente elaborado.

105.- Demandante **Juan Enrique Duran Morales**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1973 y 1975.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes, aporreos y castigos, recibió mala alimentación y precaria vestimenta, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:



Foja: 1

A) Stress post traumático, Lumbago crónico, Trastorno del sueño, Síndrome ulceroso.

B) Trastorno neurótico.

106.- Demandante **Jorge Enrique Faundez Cáceres**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento de Infantería N° 16 “Talca” y el Regimiento de Infantería Motorizado Reforzado N° 4 “Rancagua”, entre los años 1973 y 1974.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes y humillaciones que no le dejaron una buena experiencia, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso - Trastorno del sueño, Hipoacusia bilateral, Stress post traumático, Lumbago crónico - Gonalgia bilateral, Disfunción sexual.

B) Trastorno de estrés post traumático, satisfactoriamente elaborado.

107.- Demandante **Héctor Patricio Flores Macaya**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, en el año 1973.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió abuso físico y psicológico, recibió golpes, humillaciones y severos castigos pro parte de sus superiores, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Stress post traumático - Trastorno ansioso, Lumbago crónico, Trastorno del sueño, Hombro doloroso bilateral a repetición, Poliartralgias, Cicatriz parietal derecha antigua por aporreo.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

108.- Demandante **Olavio Eugenio Fuentes Berrios**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1973 y 1975.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, siendo amarrado y golpeado por parte de sus superiores. Los castigos recibidos eran muy severos



Foja: 1

debiendo trotar a medianoche con su colchón al hombro en condiciones climáticas desfavorables. Producto de tener que recoger su fusil con los dientes, perdió parte de la dentadura, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso - Trastorno del sueño, Trauma ocular derecho antiguo por esquirra, Stress post traumático, Lumbago crónico, Trauma dental antiguo, Hipoacusia derecha por trauma acústico.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

109.- Demandante **Luis Reinaldo Garrido Mendoza**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1973 y 1975.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes de palos y duros castigos. Debía salir a medianoche a trotar con su colchón al hombro bajo malas condiciones climáticas. Era obligado a beber el te en un tiempo bastante acotado, resultando con su boca quemada, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso - Trastorno del sueño, Stress post traumático, Lumbago crónico – Gonalgia bilateral, Síndrome ulceroso, Cefalea mixta.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

110.- Demandante **Pedro Pablo Inostroza Urzua**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, en el año 1973.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes, humillaciones y severos castigos, tales como saltar de noche a un canal con bajas temperaturas. Recibió un disparo que se le escapó a un superior, en su pie izquierdo, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso, Trastorno del sueño, Cicatriz de herida de bala pie izquierdo, Stress post traumático, Cicatriz de culatazo parietal derecho.



Foja: 1

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

111.- Demandante **José Ramón Ibáñez Pérez**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en la Escuela de Artillería, entre los años 1973 y 1974.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió abusos físicos y psicológicos, recibió golpizas, torturas y diversos tipos de castigos brutales, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso - Trastorno del sueño, Hipoacusia bilateral – Cefalea mixta, Stress post traumático, Lumbago crónico, Síndrome ulceroso.

B) Trastorno de estrés post traumático, pobremente elaborado.

112.- Demandante **Cesar Enrique Román Arancibia**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento de Infantería Motorizado Reforzado N° 4 “Rancagua”, entre los años 1978 y 1980.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes, aporreos, brutales castigos y humillaciones por parte de sus superiores, además de recibir una pésima alimentación, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Stress post traumático, Trastorno ansioso, Síndrome ulceroso, Lumbago crónico – Gonalgia izquierda, Trastorno del sueño.

B) Trastorno de estrés post traumático, pobremente elaborado.

113.- Demandante **Luis Alberto Troncoso Morales**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Blindado N° 1 “Granaderos” y en el Regimiento Blindado N° 1 “Vencedores”, entre los años 1978 y 1980.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes de patadas en la espalda, azotes con látigos, escupitajos constantes, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:



Foja: 1

A) Stress post traumático – Trastorno del sueño, Trastorno ansioso – Cefalea mixta, Lumbago crónico, Hernia inguinal no complicada izquierda, Tinnitus bilateral, Síndrome ulceroso.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

114.- Demandante **José Alejandro Marcelo del Carmen Lagos Mengozzi**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca” y en el Regimiento de Infantería N° 10 “pudeto”, entre los años 1981 y 1983.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes de palos, combos, patadas en el pecho, aporreos. Debía trotar desnudo a medianoche con el colchón al hombro. Fue obligado a comer carne de perro. Tuvo que utilizar por todo el período de reclutamiento botas que no correspondían a su número de calzado, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Stress post traumático – Trastorno del sueño, Edentado parcial, Lumbago crónico – Poliartralgias, Trastorno del sueño, Hipoacusia izquierda por trauma, Síndrome ulceroso.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

115.- Demandante **Rodolfo Antonio Manzor Sepúlveda**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1977 y 1979.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió severos castigos, golpes, insultos y humillaciones. Pasó mucho frío y hambre, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Síndrome ulceroso, Stress post traumático, Lumbago crónico, Trastorno ansioso.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.



Foja: 1

116.- Demandante **José Manuel Lara Albornoz**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento de Infantería Motorizado Reforzado N° 4 “Rancagua”, entre los años 1978 y 1980.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes de palos y varillas, aporreos, castigos brutales, humillaciones e insultos. Recibió alimentación contaminada con fecas de ratón, palos de fósforos, colillas de cigarro, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso, Algia testicular crónica, Stress post traumático – Cefalea mixta, Lumbago crónico, Cefalea mixta.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

117.- Demandante **Pascual Enrique Lorca Ávila**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento de Infantería Motorizado Reforzado N° 4 “Rancagua”, entre los años 1978 y 1980.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, producto de los castigos, recibió muchos golpes con palos en todo su cuerpo. Debía realizar ejercicios en lugares contaminados y alimentarse con productos en mal estado. Debió soportar insultos y humillaciones a diario, salir a medianoche a trotar con su cama al hombro, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso, Trastorno dl sueño, Stress post traumático, Lumbago crónico, Síndrome ulceroso, Hipoacusia bilateral secundario a trauma – Tinnitus bilateral.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

118.- Demandante **Zoilo Andrés Rojas Martínez**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1983 y 1984.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes de puño,



Foja: 1

patadas y palos. Debía pasar largos tiempos en campaña sin comida ni agua, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Stress post traumático, Lumbago crónico con ciatalgia a repetición, Síndrome ulceroso, Trastorno ansioso.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

119.- Demandante **Manuel Jesús Farías Hernández**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1977 y 1979.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes, humillaciones y castigos. Fue trasladado a la cordillera en donde debió sobrevivir con alimentos de la naturaleza, pasando mucha hambre y frío, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Stress post traumático, Trastorno ansioso, Lumbago crónico – Poliartralgias, Cefalea crónica. Cicatriz antigua cervical por aporreo.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

120.- Demandante **Oswaldo Antonio González Salazar**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1977 y 1979.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes de puño, pie, palos. Como castigo fue sumergido por largo tiempo en el río Claro, en época de invierno con mucho frío. Fue encerrado en un sótano y luego lanzaron gas lacrimógeno, un instructor le pegó con la culata de un fusil en la cabeza, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso – Trastorno del sueño, Cefalea mixta a repetición, Gonalgia bilateral – Lumbago crónico, Stress post traumático, Hipoacusia bilateral derecha.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.



Foja: 1

121.- Demandante **Igor Humberto Silva Vásquez**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca” y en el Regimiento N° 11 “Caupolicán”, entre los años 1983 y 1985.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes, abusos de poder, mala alimentación, vestimenta no adecuada para las condiciones climáticas del lugar y severos castigos, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Síndrome ulceroso, Stress post traumático, Lumbago crónico, Trastorno ansioso – Crisis de angustia, Trastorno del sueño.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

122.- Demandante **Carlos Miguel Bravo Contardo**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento de Infantería Motorizado Reforzado N° 4 “Rancagua”, entre los años 1978 y 1980.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió duros castigos, golpes en el cuerpo y en la cabeza por parte de sus superiores, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Stress post traumático, Trastorno ansioso, Hipoacusia bilateral por trauma acústico, Lumbago crónico – Gonalgia bilateral, Trastorno del sueño.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

123.- Demandante **Armando Enrique Canales Salas**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1983 y 1985.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes de puño, pie, escupitajos, patadas en los oídos y genitales por parte sus superiores. Recibió insultos y humillaciones que iban dirigidos hacia él y su familia, entre otras cosas.



Foja: 1

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

- A) Trastorno ansioso – Trastorno del sueño, Lumbago crónico, Cefalea mixta, Stress post traumático.
- B) Trastorno de estrés post traumático, pobremente elaborado.

124.- Demandante **Eduardo Evaristo Quinteros Vilches**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1983 y 1985.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes de puños y pie, culatazos, duros castigos tales como levantarse a medianoche a trotar con el colchón al hombro o dejarlo al sol con altas temperaturas con todo el uniforme y casco de acero. Recibió mala alimentación vestimenta y calzado, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

- A) Stress post traumático, Trastorno ansioso, Trastorno del sueño, Síndrome ulceroso, Lumbago crónico, Cicatriz antigua pulgar izquierdo por yatagán.
- B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

125.- Demandante **Javier Patricio Vergara Morales**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1977 y 1979.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes de palos manos y pie, duros castigos tales como salir a medianoche a trotar con la cama al hombro bajo la lluvia, para luego volver a acostarse en la cama mojada,. Pasó mucha hambre y frío en las largas guardias que debía realizar en los lugares alejados del regimiento, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

- A) Síndrome ulceroso, Stress post traumático – Cefalea crónica, Lumbago crónico, Trastorno ansioso.
- B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.



Foja: 1

126.- Demandante **José Antonio Velis Retamal**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento de Infantería N° 16 “Talca”, entre los años 1980 y 1982.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió tortura y maltrato físico y psicológico por parte de sus superiores, recibió golpes de puño y pie, fue obligado a comer fecca de vaca, debía salir a trotar a medianoche con su colchón al hombro, fue arrojado al barro del canal contiguo al regimiento. En una oportunidad recibió golpes de corriente en sus genitales, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Stress post traumático – Trastorno del sueño, Trastorno ansioso, Lumbago crónico, Cefalea mixta, Insuficiencia renal crónica en peritoneo-diálisis.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

127.- Demandante **José Miguel Cárcamo Díaz**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento de Infantería de Montaña Reforzado N° 16 “Talca”, entre los años 1980 y 1981.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes de puño y pie, palos en el trasero y en la espalda, insultos, humillaciones y amenazas de muerte, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Stress post traumático, Trastorno ansioso – Cefalea crónica, Lumbago crónico, Trastorno del sueño, Síndrome ulceroso – Cáncer gástrico operado, Hipoacusia izquierda por trauma.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

128.- Demandante **Juan Carlos Prieto González**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento de Infantería Motorizado Reforzado N° 4 “Rancagua”, entre los años 1978 y 1980.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes de puño y pie, palos en la espalda. Fue metido bajo en camión para luego recibir golpes de



Foja: 1

palos y patadas resultando con sus piernas quebradas e internado en la enfermería. Le negaron la comunicación con su familia en todo el periodo de instrucción, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Stress post traumático, Trastorno ansioso, Trastorno del sueño, Hipoacusia bilateral por trauma acústico, Lumbago crónico, Cicatriz antigua pierna derecha por aporreo.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

129.- Demandante **Clemente Antonio Ramírez Avendaño**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento de Infantería Motorizado Reforzado N° 4 “Rancagua”, entre los años 1978 y 1979.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes de todo tipo, fue obligado a comer gatos y perros en estado de descomposición. Recibió insultos, humillaciones y severos castigos, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso, Trastorno del sueño, Stress post traumático, Crisis de pánico, Lumbago crónico.

B) Trastorno de estrés post traumático, pobremente elaborado.

130.- Demandante **Juan Francisco Muena Hernández**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento de Infantería N° 13 “Andalien”, entre los años 1983 y 1984.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes de puño y pie, insultos y humillaciones como sacarlo a medianoche al patio del regimiento desnudo con bajas temperaturas, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Stress post traumático, Trastorno ansioso, Trauma dental por aporreo, Trastorno del sueño.

B) Trastorno de estrés post traumático, satisfactoriamente elaborado.



Foja: 1

131.- Demandante **Héctor Reinaldo Rebolledo Garcés**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento de Infantería N° 16 “Talca”, entre los años 1983 y 1984.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes, humillaciones, insultos, severos castigos, además de recibir una pésima alimentación, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Síndrome ulceroso, Stress post traumático, Hernia inguino-escrotal derecha operada, Trastorno ansioso, Trastorno del sueño.

B) Trastorno de estrés post traumático, pobremente elaborado.

132.- Demandante **José Hernán Espinosa Mora**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en la Escuela de Blindados 2ª Compañía de Alumnos, entre los años 1978 y 1979.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, abusos de poder, golpes torturas, insultos. Era encerrado en pequeñas piezas, en las cuales le lanzaban gas lacrimógeno, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso – Trastorno del sueño, Lumbago crónico, Stress post traumático, Disfunción patelo-femoral bilateral.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

133.- Demandante **Jorge Iván del Carmen Mejías Mejías**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento de Infantería de Montaña Reforzado N° 16 “Talca”, entre los años 1980 y 1981.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes en forma constante y sin causa justificada, insultos humillaciones y duros castigos tales como bañarse de madrugada con agua fría o trotar entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:



Foja: 1

A) Stress post traumático, Trastorno del sueño, Lumbago crónico – Crónico – Poliartralgias, Hombro doloroso bilateral a repetición.

B) Trastorno de estrés post traumático, pobremente elaborado.

134.- Demandante **Pedro Alamiro Antonio López Monsalve**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento de Infantería de Montaña Reforzado N° 16 “Talca”, entre los años 1980 y 1982.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió constantes golpes y aporreo por parte de sus superiores, insultos, humillaciones y castigos que consistían en comer excrementos de animales y perros muertos, ducharse en la madrugada con agua fría y a bajas temperaturas, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso - Trastorno del sueño, Cefalea mixta, Gonalgia derecha – Lumbago crónico, Stress post traumático, Síndrome ulceroso a repetición.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

135.- Demandante **Carlos Roberto Quintana Aravena**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1972 y 1973.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes de puños y pie, con palos, varillas y fustas. Recibió severos castigos, fue obligado a comer tierra y pasto, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso - Trastorno del sueño, Atrofia testicular derecha secuelar a trauma. Cicatrices antiguas en muñecas por alambres, Stress post traumático, Cicatrices antiguas en rodilla izquierda, codo izquierdo y zona occipital derecha por aporreo.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

136.- Demandante **Luis Arturo Gutiérrez Soto**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”



Foja: 1

y en el Regimiento de Infantería Motorizado Reforzado N° 4 “Rancagua, entre los años 1975 y 1977.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes con el fusil, con la hebilla de cinturón y aporreos en los predios del cuartel. Recibió insultos y duros castigos que consistían en tenderse sobre ramas con espinas para que luego los instructores caminaran sobre su cuerpo, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Stress post traumático – Trastorno ansioso, Lumbago crónico, Trastorno del sueño, Cefalea mixta, Hombro doloroso derecho a repetición.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

137.- Demandante **Raúl Osvaldo Vásquez Vásquez**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca” y en el Regimiento de Infantería Motorizado Reforzado N° 4 “Rancagua, entre los años 1973 y 1974.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes, aporreos, severos castigos e instrucción de ejercicios con poco descanso. Pasó frío y hambre en las guardias de largas horas que debía realizar, entre otras cosas.

138.- Demandante **Adriana Patricia Araya Contreras**, hija del ex conscripto fallecido don Víctor Manuel Araya Poblete, quien realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1971 y 1974.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto fallecido sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes, humillaciones, insultos, vejámenes y severos castigos, entre otras cosas.

Los daños sufridos por el ex conscripto conforme al Informe psicológico póstumo correspondiente, son los siguientes:

- Con base al relato y reporte de la hija, es posible hipotetizar que las vivencias durante la conscripción ejercen un poderoso influjo negativo en la personalidad del ex conscripto Víctor Manuel Araya Poblete, la que lo afecta directamente a él e indirectamente a su entorno familiar.



Foja: 1

139.- Demandante **María Antonieta Sepúlveda Sepúlveda**, viuda del ex conscripto fallecido don José Samuel Adasme Briones, quien realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1972 y 1973.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto fallecido sufrió maltrato físico y psicológico, comportamiento que quiso repetir con sus hijos, recibió alimentación contaminada, entre otras cosas.

Los daños sufridos por el ex conscripto conforme al Informe psicológico póstumo correspondiente, son los siguientes:

- Con base al relato y reporte de viuda es posible hipotetizar que las vivencias durante la conscripción ejercen un poderoso influjo negativo en la personalidad del ex conscripto José Samuel Adasme Briones, lo que lo afecta directamente a él e indirectamente a su entorno familiar.

140.- Demandante **Marta Rosa Chamorro Hormazábal**, viuda del ex conscripto fallecido don Víctor Nicanor Espinoza Martínez, quien realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1972 y 1974.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto fallecido sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes, humillaciones, insultos, vejámenes y severos castigos, entre otras cosas.

Los daños sufridos por el ex conscripto conforme al Informe psicológico póstumo correspondiente, son los siguientes:

- Con base al relato y reporte de viuda es posible hipotetizar que las vivencias durante la conscripción ejercen un poderoso influjo negativo en la personalidad del ex conscripto Víctor Nicanor Espinoza Martínez, lo que lo afecta directamente a él e indirectamente a su entorno familiar.

141.- Demandante **María Eufemia Salgado Miranda**, hermana del ex conscripto fallecido don Eduardo Wilfredo Salgado Miranda, quien realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca” y en el Regimiento de Infantería de Montaña N° 22 “Lautaro”, entre los años 1973 y 1975.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto fallecido sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes,



Foja: 1

amenazas y castigos por no obedecer las órdenes de sus superiores, tales como matar a otras personas, entre otras cosas.

Los daños sufridos por el ex conscripto conforme al Informe psicológico póstumo correspondiente, son los siguientes:

- Con base al relato y reporte de viuda es posible hipotetizar que las vivencias durante la conscripción ejercen un poderoso influjo negativo en la personalidad del ex conscripto Eduardo Wilfredo Salgado Miranda, lo que lo afecta directamente a él e indirectamente a su entorno familiar.

142.- Demandante **Lila del Carmen Cáceres Molina**, viuda del ex conscripto fallecido don Juan José Vergara Torres, quien realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento de Infantería de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1973 y 1975.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto fallecido sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes, humillaciones, insultos, vejámenes y severos castigos, entre otras cosas.

Los daños sufridos por el ex conscripto conforme al Informe psicológico póstumo correspondiente, son los siguientes:

- Con base al relato y reporte de viuda es posible hipotetizar que las vivencias durante la conscripción ejercen un poderoso influjo negativo en la personalidad del ex conscripto Juan José Vergara Torres, lo que lo afecta directamente a él e indirectamente a su entorno familiar.

143.- Demandante **Yessica Elena Villalobos Reyes**, hija del ex conscripto fallecido don Marcial Cristian Villalobos Reyes, quien realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca” y en el Regimiento de Infantería Motorizado Reforzado N° 4 “Rancagua”, entre los años 1973 y 1974.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto fallecido sufrió maltrato físico y psicológico, recibió constantes agresiones, castigos y torturas, entre otras cosas.

Los daños sufridos por el ex conscripto fallecido conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Stress post traumático, Trastorno ansioso, Trastorno del sueño, Fractura de muñeca derecha antigua por aporreo IAM antiguo.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.



Foja: 1

144.- Demandante **María Angélica Moya Fuentes**, viuda del ex conscripto fallecido don Luis Armando González Benavides, quien realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1975 y 1976.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes de puño y pie, con palos, hebillas de cinturón: Recibió amenazas, humillaciones, malos tratos y discriminación, entre otras cosas.

Los daños sufridos por el ex conscripto fallecido conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso, Cicatriz mano derecha por yacatan, Stress post traumático, Lumbago crónico, Cefalea mixta.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

145.- Demandante **Robinson Zacarías Morales Ibáñez**, hijo del ex conscripto fallecido don Sergio Enrique Morales Castro, quien realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca” y en el Regimiento de Infantería Motorizado Reforzado N° 4 “Rancagua”, entre los años 1974 y 1975.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes de puños y patadas en el estómago, insultos y groserías, entre otras cosas.

Los daños sufridos por el ex conscripto fallecido conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Cefalea crónica, Stress post traumático, Lumbago crónico, Trastorno ansioso, Trastorno del sueño.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

146.- Demandante **María Soledad Pacheco Sepúlveda**, viuda de ex conscripto fallecido don Luis Humberto Castro Rojas, quien realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1977 y 1979.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico y abuso de poder, recibió golpes en la cabeza por parte de un superior, entre otras cosas.



Foja: 1

Los daños sufridos por el ex conscripto conforme al Informe psicológico póstumo correspondiente, son los siguientes:

- Con base al relato y reporte de viuda es posible hipotetizar que las vivencias durante la conscripción ejercen un poderoso influjo negativo en la personalidad del ex conscripto Luis Humberto Castro Rojas, lo que lo afecta directamente a él e indirectamente a su entorno familiar.

147.- Demandante **Emelinda del Carmen Bravo Espinosa**, viuda del ex conscripto fallecido don Carlos Julio Morales Labra, quien realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1977 y 1979.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes de mano, puño, pie, correas y palos. Recibió mala alimentación, pasó hambre y frío, entre otras cosas.

Los daños sufridos por el ex conscripto conforme al Informe psicológico póstumo correspondiente, son los siguientes:

- Con base al relato y reporte de viuda es posible hipotetizar que las vivencias durante la conscripción ejercen un poderoso influjo negativo en la personalidad del ex conscripto Carlos Julio Morales Labra, lo que lo afecta directamente a él e indirectamente a su entorno familiar.

148.- Demandante **Viviana Cecilia Yáñez Garrido**, hermana del ex conscripto fallecido don Mauricio Antonio Yáñez Garrido, quien realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento de Infantería N° 16 “Talca”, entre los años 1984 y 1986.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico.

Los daños sufridos por el ex conscripto fallecido conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Trastorno ansioso, Trastorno del sueño, Stress post traumático, Síndrome ulceroso.

B) Trastorno de estrés post traumático, satisfactoriamente elaborado.

149.- Demandante **Oscar Arturo Lagos Lineros**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento de Infantería N° 16 “Talca” y en la Escuela de Inteligencia, entre los años 1988 y 1989.



Foja: 1

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes de puño y pie, castigos con palos. Debía bañarse en los ríos a bajas temperaturas, salir a medianoche a trotar con su colchón al hombro, lo encerraban casas de madera y túneles con gas lacrimógeno, era amarrado desnudo en árbol por toda la noche, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Stress post traumático – Trastorno ansioso, Lumbago crónico, Trastorno dl sueño, Cefalea mixta, Tinitus a repetición.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

150.- Demandante **Juan Eugenio Gaete González**, realizó el Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento Reforzado de Montaña N° 16 “Talca”, entre los años 1973 y 1975.

Durante el periodo que realizó el Servicio Militar Obligatorio, el ex conscripto sufrió maltrato físico y psicológico, recibió golpes de todo tipo, mala alimentación, debió realizar guardias con turno de largas horas sin descanso, pasó hambre y frío, entre otras cosas.

Los daños sufridos por él conforme los certificados médicos correspondientes, son los siguientes:

A) Síndrome ulceroso, Stress post traumático, Lumbago crónico.

B) Trastorno de estrés post traumático, parcialmente elaborado.

## **B.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Respecto a los fundamentos jurídicos de lo pretendido, estos se estructuran de la siguiente forma:

### **Responsabilidad internacional y constitucional del Estado:**

Asegura que en base a los hechos relatados, se podría sostener que el Estado ha violado el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y por consiguiente ha incurrido en responsabilidad internacional. De igual forma, se han vulnerado las normas constitucionales de derecho nacional que lo obligan a respetar dichos derechos. Se remite a los argumentos de derecho constitutivos del marco general analizado con anterioridad.

Afirma que la responsabilidad internacional del Estado surge de diversas fuentes formales del Derecho Internacional, esto es, los tratados



Foja: 1

internacionales, la costumbre internacional y los principios generales del Derecho, y colaboran en su interpretación las fuentes auxiliares, como la doctrina y la jurisprudencia, conforme al artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

Señala que en cuanto a los tratados internacionales, Chile es parte de varios acuerdos que obligan al Estado a respetar los derechos fundamentales, citando a nivel regional la Convención Americana sobre Derechos Humanos, respecto del cual se habría infringido la obligación de respeto y garantía de aquellos derechos, así como la de reparar su infracción. Igualmente citan al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, las Convenciones de Ginebra y la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura, normas que se refieren a la prohibición de la tortura y tratos degradantes entre otros.

A nivel mundial, cita la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, como ejemplos de normas que promueven el resguardo, entre otros, de la integridad física y psíquica y de la libertad personal.

Siguiendo con la argumentación, cita a los principios generales del derecho como fuente del Derecho Internacional, nombrando a la regla que todo daño debe ser reparado y la buena fe.

Puntualiza en que el Estado no puede excusarse de cumplir con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos invocando su derecho interno, señalando que nuestra propia Constitución asegura el resguardo de la libertad personal, la integridad física y psíquica de las personas. Asimismo, sostiene que el Reglamento Disciplinario de las Fuerzas Armadas expresamente prohibía todo acto de abuso, maltrato, castigo, salvo en casos muy excepcionales de delitos flagrantes y disponía la respectiva investigación y sanción.

#### **Fuentes formales de la responsabilidad constitucional del Estado de Chile:**

Asegura que no solo existe responsabilidad internacional del Estado de Chile derivada de los hechos relatados, sino que también ha incurrido en responsabilidad constitucional, señalando que la Constitución Política de



**Foja: 1**

1925, al año 1973, aseguraba la igualdad ante la ley y que no existían esclavos en Chile y la libertad de permanecer en cualquier punto del país y trasladarle libremente de un lugar a otro. Por su parte, afirma que se ha vulnerado lo prescrito en la Constitución Política de 1980, en su artículo 1° y 5°, refiriendo que la Corte Suprema ha sostenido que los tratados de derechos humanos tienen rango supraconstitucional, citando jurisprudencia al efecto. Continúa señalando que si bien no existe una lista taxativa de derechos incluidos en la noción de *ius cogens* se ha estimado que incluye principios del Derecho Internacional Humanitario como la prohibición de ataques contra civiles y el uso de armas que no distingan entre civiles y militares (principio de distinción), la prohibición del uso de armas que causen un daño mayor que el necesario para conseguir objetivos militares legítimos (principio de proporcionalidad), el trato de civiles y militares de acuerdo con principios de humanidad, en defecto de norma de Derecho internacional humanitario que sea de aplicación (la cláusula Martens), la prohibición de la tortura y la privación arbitraria de la vida; la protección de los derechos fundamentales; y el deber de cumplir de buena fe las obligaciones. En atención a ello, señala que el personal de las Fuerzas Armadas infringió normas de *ius cogens* con los ex concriptos ya que los trató como si fuesen militares enemigos en circunstancias que se trataba de civiles, chilenos, menores de edad, en período de instrucción, no se les dio un trato humanitario, sino por el contrario, fueron sometidos a maltratos y tortura. Cita doctrina al efecto.

Sostiene, de igual forma que el artículo 38 de la Constitución tiene un contenido netamente reparatorio, ello en consonancia con lo previsto en el artículo 4° de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, de lo cual se sigue el derecho de cualquier persona para reclamar ante los Tribunales que la administración del Estado haya lesionado sus derechos, mientras actuaban en el ejercicio de sus funciones. Vincula a ello la norma del artículo 42 de la última ley citada, la cual dispone que los órganos de la Administración serán responsables por el daño que causen por falta de servicio.

Hace hincapié en que los ex concriptos demandan al Estado de Chile en base a su responsabilidad internacional y constitucional por lo que no se



**Foja: 1**

trata de un caso de responsabilidad extracontractual sometido a las normas del Derecho Privado, advirtiendo que las menciones al derecho interno son solo para demostrar la coherencia existente entre este cuerpo de normas con las internacionales antes citadas. Hace referencia al denominado “Caso Antuco”, citando ciertos considerandos del fallo de primera instancia.

**Imprescriptibilidad de las acciones por violaciones a los derechos humanos:**

Afirma que Chile es parte de la Convención que declara la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, de manera que en un proceso contra el Estado de Chile por violaciones a los derechos humanos no procede la prescripción ya que se trata éste de un caso de responsabilidad internacional y constitucional del Estado que se rige por sus propias reglas y fuentes y no de un caso de responsabilidad penal o civil interno. Sostiene que en este punto tanto la jurisprudencia como la doctrina internacional están contestes, citando al efecto fallos de la Corte Suprema que justificarían su tesis, así como de la Corte Interamericana. Argumenta, igualmente, indicando que la responsabilidad internacional del Estado se compromete a partir del momento en que deja él de cumplir una obligación internacional, independientemente de la verificación de falla o culpa de su parte, y de la ocurrencia de un daño adicional, interesando acá la conducta objetiva del estado, por cuanto falló en la debida diligencia para evita violaciones a los derechos humanos, usando como argumento lo decidido en el fallo autos rol N° 165-2001 “Martínez con Fisco de Chile”, de la Corte de Apelaciones de Santiago.

**Sobre el daño sufrido:**

Sostienen que han sufrido grave daño moral por las violaciones a sus derechos humanos, señalando que en el caso de los ex conscriptos fallecidos con ocasión o consecuencia del SMO, son víctimas sus cónyuges, hijos o hermanos. Refiere que el daño ha sido agravado por la circunstancia que el Estado, no obstante el reconocimiento político a los ex conscriptos que fueron víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, a la fecha no han cumplido con el compromiso de reparar el daño experimentado, lo que deviene en una re victimización. Pide tener presente para efectos de conceptualizar el daño causado el fallo dictado en autos Rol C-3864-2009



**Foja: 1**

por el 2° Juzgado Civil de Concepción, denominado caso Antuco y el caso de los prisioneros de la Isla Dawson, resuelto por la Corte Suprema, respecto de los cuales cita pasajes relevantes.

En mérito de lo anterior, y de las normas legales pertinentes, pide tener por interpuesta demanda de reparación por violación a los derechos humanos de los ex conscriptos que hicieron su servicio militar obligatorio en cualquiera de los años entre 1973 a 1990, en contra del Fisco De Chile, a fin que se declare que se condena a la demandada por la responsabilidad internacional y constitucional del Estado de Chile en los actos y omisiones cometidos por el personal de las Fuerzas Armadas en la forma descrita previamente a fin de que:

a.- Se efectúe una reparación por concepto de daño moral mediante el pago de la suma en dinero efectivo de \$50.000.000.- a cada uno de los ex conscriptos que se individualizan o las personas que comparecen a su favor, sean cónyuges, hijos o hermanos, o la suma que determine el Tribunal, más reajustes, intereses y costas.

b.- El pago de una pensión vitalicia a los ex conscriptos o a la persona que en su nombre comparezca, por la suma equivalente en pesos en moneda nacional, al ingreso mínimo mensual, no contributiva y compatible con las pensiones del sistema previsional actual o el que sea aplicable.

c.- El cumplimiento de una reparación no económica, consistente en que el Estado de Chile haga un reconocimiento público a los demandantes de la calidad de víctimas de violaciones a los derechos humanos, mediante la respectiva ceremonia y la construcción de un monolito u otra forma representativa, coordinando dichas actividades con el Centro Social y Cultural Agexsolcon Rio Claro Talca, a la que pertenecen los demandantes.

d.- Ordenar la incorporación a los ex conscriptos como beneficiarios al PRAIS, incluyendo a sus cónyuges, hijos y demás personas que corresponda según la normativa aplicable.

e.- Ordenar al Estado de Chile a implementar medidas de prevención para evitar en el futuro nuevas violaciones a los derechos humanos a quienes realizan el Servicio Militar Obligatorio.

**A folio 78**, consta notificación personal de la demandada.



Foja: 1

A folio 81, la demandada contesta la demanda pidiendo el rechazo de esta.

**A.- FALTA DE LEGITIMACIÓN ACTIVA:**

En primer lugar, opone la excepción de falta de legitimación activa de las demandantes **Viviana Cecilia Yáñez Garrido**, hermana del ex conscripto fallecido Mauricio Antonio Yáñez Garrido, **Emelinda del Carmen Bravo Espinosa**, viuda del ex conscripto fallecido Carlos Julio Morales Labra, **María Soledad Pacheco Sepúlveda**, viuda de ex conscripto fallecido Luis Humberto Castro Rojas, **Robinson Zacarías Morales Ibáñez**, hijo del ex conscripto fallecido Sergio Enrique Morales Castro, **María Angélica Moya Fuentes**, viuda del ex conscripto fallecido Luis Armando González Benavides, **Yessica Elena Villalobos Reyes**, hija del ex conscripto fallecido Marcial Cristian Villalobos Reyes, **Lila del Carmen Cáceres Molina**, viuda, asesora del Hogar, viuda del ex conscripto fallecido Juan José Vergara Torres, **María Eufemia Salgado Miranda**, hermana del ex conscripto fallecido Eduardo Wilfredo Salgado Miranda, **Marta Rosa Chamorro Hormazábal**, viuda del ex conscripto fallecido Víctor Nicanor Espinoza Martínez, **María Antonieta Sepúlveda Sepúlveda**, viuda, dueña de casa, viuda del ex conscripto fallecido José Samuel Adasme Briones, y de **Adriana Patricia Araya Contrás**, hija del ex conscripto fallecido, Víctor Manuel Araya Poblete.

Respecto a tales personas, sostiene que resulta del todo improcedente que los herederos demanden para sí, como sucesores en los derechos patrimoniales de sus respectivos causantes, la indemnización del daño moral sufrido por la víctima y que ésta no reclamó en vida, recalcando que los herederos son continuadores de la personalidad patrimonial del causante y no de sus atributos morales, siendo, en consecuencia, intransmisible el daño moral por ellos sufrido, la acción indemnizatoria por el daño moral propio no puede ser deducida por otros que no sea su titular, existiendo, por tanto, falta de legitimación activa de los actores indicados al inicio de la presente excepción, respecto de las acciones opuestas por los daños sufridos por sus respectivos causantes.

**B.- HECHOS DENUNCIADOS NO CONSTITUYEN DELITOS DE LESA HUMANIDAD:**



Foja: 1

Afirma, en segundo lugar, que los hechos narrados en la demanda, sin perjuicio de controvertirlos y de la obligación de acreditar tales aseveraciones, no constituyen crímenes de lesa humanidad, sino que eventuales ilícitos comunes que se deben regir conforme a la ley general que regula la materia. Explica que la Ley N°20.357, que Tipifica Crímenes de Lesa Humanidad y Genocidio y Crímenes y Delitos de Guerra, establece un catálogo taxativo de ilícitos, que deben cumplir con ciertos requisitos comunes para que se configure el tipo señalado, sin que en la especie sea posible subsumir los genéricos hechos relatados en la demanda dentro de los delitos establecidos en la norma legal que regula la materia, agregando que el artículo 1 y 2 de dicha norma establece como requisitos comunes a los crímenes de lesa humanidad en el derecho nacional, el que el ataque debe ser generalizado y sistemático, en contra de una población civil, debiendo responder a una política del Estado o de sus Agentes, agregando en sus artículos 3 y 9 los tipos penales que constituyen actos inhumanos susceptibles de ser considerados como crímenes de lesa humanidad, dentro de los cuales no cabrían los hechos denunciados por los demandantes, considerando lo genérico de su descripción. Expone argumentos sostenidos por Cortes internacionales.

Agrega, además, que tanto en el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, denominado Informe Rettig, y en la Nómina de Personas Reconocidas Como Víctimas de Prisión Política y Tortura, denominado Informe Valech, el Estado de Chile reconoció la calidad de víctimas de violaciones a los Derechos Humanos a quienes integran dichos listados y en consecuencia estableció medidas de reparación ya sea de carácter pecuniario, asistencial y simbólica, mediante las respectivas leyes dictadas para dichos efectos, sin que se comprendan en ellos los demandantes de autos. Indica, de igual forma, que no ha existido reconocimiento oficial por parte del Estado de Chile de la calidad de víctima de violaciones a los derechos humanos respecto de los actores de autos ni han existido sentencias penales que así lo establezcan.

### **C.- EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA:**

Atendido que, en su opinión, los hechos fundantes de la demanda corresponderían a ilícitos de carácter general, opone la excepción de



Foja: 1

prescripción extintiva de las acciones deducidas, fundado en que las acciones de indemnización de perjuicios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2332 del Código Civil, en relación con lo dispuesto en el artículo 2497 del mismo texto legal, se encontrarían prescritas, al haber transcurrido en exceso el plazo de 4 años entre la fecha de comisión de los hechos, los cuales habrían ocurrido entre los años 1973 y 1990, a la fecha en que se notificó la demanda de autos, el 23 de marzo del 2018. Subsidiariamente, alega la prescripción extintiva de 5 años del artículo 2515 en relación al 2514, ambos del mismo cuerpo legal citado previamente.

Junto con señalar generalidades sobre la prescripción, su fundamento, el contenido patrimonial de la acción indemnizatoria, señala que las acciones de dicha índole en contra del Fisco, prescriben conforme a las reglas generales, citando jurisprudencia al efecto.

#### **D.- IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL DEL ESTADO:**

Subsidiariamente, alega la improcedencia de declarar la responsabilidad internacional del Estado, ya que afirma son los Tribunales Internacionales, particularmente, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, los competentes para conocer y resolver este tipo de solicitudes. Indica que la demanda se debe limitar al establecimiento de la responsabilidad extracontractual del Estado.

#### **E.- INEXISTENCIA DE LA RESPONSABILIDAD OBJETIVA DEL ESTADO:**

Señala que la demanda de autos se erige sobre los Tratados Internacionales que componen el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en los artículos 1º, 3º, 5º, 7º y 38 de la Constitución Política de la República y 4º de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, dándoles un sentido y alcance que no tienen, pretiriendo así la aplicación de las normas sobre responsabilidad extracontractual del Código Civil, por el carácter de supuestamente objetivo y de derecho público de dicha responsabilidad, lo cual carece de todo fundamento. Asegura que la Administración del Estado responde, salvo norma expresa, sólo mediando la denominada falta de servicio, el cual importa la existencia de una verdadera



Foja: 1

culpa del servicio, es decir, que el servicio no haya actuado debiendo hacerlo o que lo haya hecho de manera deficiente o tardía. Sin perjuicio de ello, afirma que el principio establecido en el artículo 42 de la Ley de Bases no resulta aplicable en la especie, por expresa disposición del artículo 21 de la ley 18.575, las Fuerzas Armadas, y de Orden y Seguridad, quedan excluidas de la aplicación del artículo 42 de la misma ley, como porque la ley N° 18.575 entró en vigencia en el año 1986, esto es, con posterioridad al acaecimiento de la mayoría de los hechos. De tal forma, los presentes autos han de resolverse conforme a las reglas del derecho común, en específico las reglas del título XXXV del Código Civil, sobre los delitos y cuasidelitos.

#### **F.- SOBRE LOS REQUISITOS LEGALES PARA CONFIGURAR LA RESPONSABILIDAD ESTATAL:**

Sostiene que en el caso de autos no se reúnen los requisitos que la ley establece para acoger la acción de indemnización de perjuicios por responsabilidad extracontractual, a saber; el hecho ilícito imputable al demandado, el dolo o culpa de éste por falta de servicio, la existencia de daños o perjuicios indemnizables y la relación de causalidad entre estos perjuicios y el hecho ilícito, los cuales no se pueden desprender del relato escueto de los hechos concretos y personales que fundan la acción de los demandantes, sin indicar en concreto la persona del demandado, no cumpliéndose así con el segundo requisito de los enunciados anteriormente. Respecto al nexo de causalidad este será materia de prueba, señalando que para que opere la responsabilidad de autos, se requiere que el acto u omisión dañoso haya sido ejecutado por alguno de los órganos en los que reside la voluntad del Estado, que estos órganos hayan actuado dentro del ejercicio de sus funciones y que hayan actuado con culpa o dolo, presupuestos que no se cumplirían en la especie.

#### **G.- SOBRE EL DAÑO MORAL RECLAMADO:**

Principia indicando que controvierte expresamente la existencia, naturaleza y monto del daño moral pretendido, solicitando se tenga en consideración que para el eventual caso que se estime que las acciones no se encuentran prescritas y que se configuran sus requisitos legales de procedencia, el daño padecido por cada uno de los actores no puede ser establecido en una suma idéntica para cada uno, ya que la lesión en sus



Foja: 1

afectos o atributos morales es personal e individual, considerando el elevado número de demandantes, a quienes rodearon circunstancias distintas. Hace presente, además, que la indemnización del daño moral no se determina cuantificando la pérdida o lesión experimentada, sino otorgando una reparación satisfactoria que ayude o auxilie a atenuar el daño.

#### **H.- SOBRE LAS OTRAS REPARACIONES DEMANDADAS:**

Respecto a las otras formas de reparación solicitadas, pide igualmente su rechazo, ya que jurídicamente no existe una acción general de reparación, como pretenden los actores, que comprenda prestaciones distintas a la acción civil de responsabilidad de perjuicios, agregando que el establecimiento de una pensión vitalicia y la incorporación al PRAIS son materias propias de ley de iniciativa exclusiva del Presidente de la República. Idéntica situación ocurre respecto a la ceremonia de reconocimiento y la adopción de medidas preventivas para evitar nuevas violaciones a los derechos humanos para quienes realicen el Servicio Militar Obligatorio, ya que escapan al ámbito de la acción civil indemnizatoria.

#### **I.- IMPROCEDENCIA DEL PAGO DE REAJUSTES E INTERESES:**

Afirma, finalmente, que los reajustes e intereses solo pueden devengarse desde que la sentencia acoja la demanda y establezca dicha obligación, para lo cual deberá encontrarse firme y ejecutoriada.

**A folio 84 y 87**, se evacúan los trámites de réplica y dúplica.

**A folio 90, y acogida la reposición a folio 108**, se recibió la causa a prueba, notificándose a folio 95 y 96 a demandado y demandante, respectivamente.

**A folio 104**, en cumplimiento al artículo 6° de la Ley N°21,226, se suspendió el término probatorio a raíz de la contingencia sanitaria.

**A folio 120**, se reanudó el término probatorio.

**A folio 158**, la demandante efectúa observaciones a la prueba.

**A folio 175**, se citó a las partes a oír sentencia.

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, comparece Carola Andrea Canelo Figueroa, abogado, en representación de los **ex conscriptos que realizaron el Servicio Militar Obligatorio en Chile en el período 1973 a 1990**,



**Foja: 1**

individualizados en la parte primera de esta sentencia, quienes viene en interponer demanda de reparación en juicio ordinario de mayor cuantía en contra del **FISCO DE CHILE**, conforme ya fuere reseñado en la parte expositiva del presente fallo.

**SEGUNDO:** Que, legalmente emplazada, la demandada pidió el rechazo de la demanda interpuesta.

**TERCERO:** Que, la demandante rindió la siguiente prueba:

**Bajo la custodia N°1173-2018 y N°1174-2018:**

1.- Testimonios que incluyen declaraciones autorizadas ante Notario Público de los demandantes de autos sobre los hechos descritos en la demanda.

**Prueba documental:**

**A folio 121:**

Se deja constancia que, a efectos de evitar repeticiones, los certificados de atención médica son todos emitidos por el médico Rodrigo Monsalvez Fuentes, mientras que los informes psicológicos lo son emitidos por el psicólogo Gastón Neira Zárate.

1. Certificado de atención médica de Osvaldo del Carmen Troncoso Morales, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.

2. Informe psicológico de Osvaldo Troncoso Morales, emitido en el mes de septiembre de 2012.

3. Certificado de atención médica de Miguel Alfredo Gonzales Romero, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.

4. Informe psicológico de Miguel Alfredo Gonzales Romero, emitido en el mes de septiembre de 2012.

5. Certificado de atención médica de Emilio Segundo Medina González, emitido con fecha 9 de septiembre de 2012.

6. Informe psicológico de Emilio Segundo Medina González, emitido en el mes de septiembre de 2012.

7. Certificado de atención médica de Ramón Enrique Candía Marifil, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.

8. Informe psicológico de Ramón Enrique Candía Marifil, emitido en el mes de septiembre de 2012.



Foja: 1

9. Certificado de atención médica de José Enrique Jara Andrades, emitido con fecha 9 de septiembre de 2012.
10. Informe psicológico de José Enrique Jara Andrades, emitido en el mes de septiembre de 2012.
11. Certificado de atención médica de Juan Bautista Galdámez Acevedo, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.
12. Informe psicológico de Juan Bautista Galdámez Acevedo, emitido en el mes de septiembre de 2012.
13. Certificado de atención médica de Orlando Antonio Díaz Gutiérrez, emitido con fecha 9 de septiembre de 2012.
14. Informe psicológico de Orlando Antonio Díaz Gutiérrez, emitido en el mes de septiembre de 2012.
15. Certificado de atención médica de José Francisco Arriagada González, emitido con fecha 9 de septiembre de 2012.
16. Informe psicológico de José Francisco Arriagada González, emitido en el mes de septiembre de 2012.
17. Certificado de atención médica de Carlos Segundo Gómez Cuevas, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.
18. Informe psicológico de Carlos Segundo Gómez Cuevas, emitido en el mes de septiembre de 2012.
19. Certificado de atención médica de Luis Armando Meza Salas, emitido con fecha 9 de septiembre de 2012.
20. Informe psicológico de Luis Armando Meza Salas, emitido en el mes de septiembre de 2012.
21. Certificado de atención médica de Alfredo Francisco González Salazar, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.
22. Informe psicológico de Alfredo Francisco González Salazar, emitido en el mes de septiembre de 2012.
23. Certificado de atención médica de José Manuel Chávez Moran, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.
24. Informe psicológico de José Manuel Chávez Moran, emitido en el mes de septiembre de 2012.
25. Certificado de atención médica de Bernardo Del Transito Leal Rozas, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.



Foja: 1

26. Informe psicológico de Bernardo Del Transito Leal Rozas, emitido en el mes de septiembre de 2012.

27. Certificado de atención médica de Jaime Enrique Castro Vilches, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.

28. Informe psicológico de Jaime Enrique Castro Vilches, emitido en el mes de septiembre de 2012.

29. Certificado de atención médica de José Héctor Cisterna Vallejos, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.

30. Informe psicológico de José Héctor Cisterna Vallejos, emitido en el mes de septiembre de 2012.

31. Certificado de atención médica de Luis Antonio Adasme Castillo, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.

32. Informe psicológico de Luis Antonio Adasme Castillo, emitido en el mes de septiembre de 2012.

33. Certificado de atención médica de Santiago Antonio Bernal Aguayo, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.

34. Informe psicológico de Santiago Antonio Bernal Aguayo, emitido en el mes de septiembre de 2012.

35. Certificado de atención médica de Víctor Manuel Martínez Aravena, emitido con fecha 7 de septiembre de 2012.

36. Informe psicológico de Víctor Manuel Martínez Aravena, emitido en el mes de septiembre de 2012.

37. Certificado de atención médica de Héctor Javier Molina Manríquez, emitido con fecha 9 de septiembre de 2012.

38. Informe psicológico de Héctor Javier Molina Manríquez, emitido en el mes de septiembre de 2012.

39. Certificado de atención médica de Jorge del Carmen Castro Contreras, emitido con fecha 9 de septiembre de 2012.

40. Informe psicológico de Jorge del Carmen Castro Contreras, emitido en el mes de septiembre de 2012.

41. Certificado de atención médica de Héctor Abel Hormazábal Contreras, emitido con fecha 9 de septiembre de 2012.

42. Informe psicológico de Héctor Abel Hormazábal Contreras, emitido en el mes de septiembre de 2012.



Foja: 1

43. Certificado de atención médica de Carlos Julio Alvear Cáceres, emitido con fecha 7 de septiembre de 2012.

44. Informe psicológico de Carlos Julio Alvear Cáceres, emitido en el mes de septiembre de 2012.

45. Certificado de atención médica de José Antonio Alarcón Rojas, emitido con fecha 7 de septiembre de 2012.

46. Informe psicológico de José Antonio Alarcón Rojas, emitido en el mes de septiembre de 2012.

47. Certificado de atención médica de Miguel Ángel Céspedes Donaire, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.

48. Informe psicológico de Miguel Ángel Céspedes Donaire, emitido en el mes de septiembre de 2012.

49. Certificado de atención médica de Francisco Antonio González San Martín, emitido con fecha 9 de septiembre de 2012.

50. Informe psicológico de Francisco Antonio González San Martín, emitido en el mes de septiembre de 2012.

51. Certificado de atención médica de Claudio Sebastián Castillo San Martín, emitido con fecha 7 de septiembre de 2012.

52. Informe psicológico de Claudio Sebastián Castillo San Martín, emitido en el mes de septiembre de 2012.

53. Certificado de atención médica de Juan Carlos Wastavino Hernández, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.

54. Informe psicológico de Juan Carlos Wastavino Hernández, emitido en el mes de septiembre de 2012.

55. Certificado de atención médica de Jerardo Antonio Chamorro Hormazabal, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.

56. Informe psicológico de Jerardo Antonio Chamorro Hormazabal, emitido en el mes de septiembre de 2012.

57. Certificado de atención médica de Víctor José González Contreras, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.

58. Informe psicológico de Víctor José González Contreras, emitido en el mes de septiembre de 2012.

59. Certificado de atención médica de Gabriel Enrique Amigo Amigo, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.



Foja: 1

60. Informe psicológico de Gabriel Enrique Amigo Amigo, emitido en el mes de septiembre de 2012.

61. Certificado de atención médica de Osvaldo Antonio Martínez Vásquez, emitido con fecha 9 de septiembre de 2012.

62. Informe psicológico de Osvaldo Antonio Martínez Vásquez, emitido en el mes de septiembre de 2012.

63. Certificado de atención médica de Heriberto Antonio Duran Morales, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.

64. Informe psicológico de Heriberto Antonio Duran Morales, emitido en el mes de septiembre de 2012.

65. Certificado de atención médica de Carlos del Transito Valdés Arancibia, emitido con fecha 9 de septiembre de 2012.

66. Informe psicológico de Carlos del Transito Valdés Arancibia, emitido en el mes de septiembre de 2012.

67. Certificado de atención médica de Alfredo Patricio Herrera Ulloa, emitido con fecha 7 de septiembre de 2012.

68. Informe psicológico de Alfredo Patricio Herrera Ulloa, emitido en el mes de septiembre de 2012.

69. Certificado de atención médica de Rubén Isaías Contreras Zapata, emitido con fecha 9 de septiembre de 2012.

70. Informe psicológico de Rubén Isaías Contreras Zapata, emitido en el mes de septiembre de 2012.

71. Certificado de atención médica de Mario Ernesto Muñoz Jara, emitido con fecha 9 de septiembre de 2012.

72. Informe psicológico de Mario Ernesto Muñoz Jara, emitido en el mes de septiembre de 2012.

73. Certificado de atención médica de Juan Raúl Yáñez Farías, emitido con fecha 9 de septiembre de 2012.

74. Informe psicológico de Juan Raúl Yáñez Farías, emitido en el mes de septiembre de 2012.

75. Certificado de atención médica de Luis Humberto Castro Rojas, emitido con fecha 9 de septiembre de 2012.

76. Informe psicológico de Luis Humberto Castro Rojas, emitido en el mes de septiembre de 2012.



Foja: 1

77. Certificado de atención médica de Pedro Pablo Cancino Castro, emitido con fecha 9 de septiembre de 2012.

78. Informe psicológico de Pedro Pablo Cancino Castro, emitido en el mes de septiembre de 2012.

79. Certificado de atención médica de Ricardo Antonio Contreras Alvear, emitido con fecha 9 de septiembre de 2012.

80. Informe psicológico de Ricardo Antonio Contreras Alvear, emitido en el mes de septiembre de 2012.

81. Certificado de atención médica de Juan Enrique Gálvez Jerez, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.

82. Informe psicológico de Juan Enrique Gálvez Jerez, emitido en el mes de septiembre de 2012.

83. Certificado de atención médica de Luis Antonio Olivares Bustos, emitido con fecha 9 de septiembre de 2012.

84. Informe psicológico de Luis Antonio Olivares Bustos, emitido en el mes de septiembre de 2012.

85. Certificado de atención médica de Juan Carlos Rodríguez Rojas, emitido con fecha 9 de septiembre de 2012.

86. Informe psicológico de Juan Carlos Rodríguez Rojas, emitido en el mes de septiembre de 2012.

87. Certificado de atención médica de Héctor Enrique González Campos, emitido con fecha 9 de septiembre de 2012.

88. Informe psicológico de Héctor Enrique González Campos, emitido en el mes de septiembre de 2012.

89. Certificado de atención médica de Jorge Enrique Benavides Vilches, emitido con fecha 7 de septiembre de 2012.

90. Informe psicológico de Jorge Enrique Benavides Vilches, emitido en el mes de septiembre de 2012.

91. Certificado de atención médica de Gabriel Alonso Rojas Gutiérrez, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.

92. Informe psicológico de Gabriel Alonso Rojas Gutiérrez, emitido en el mes de septiembre de 2012.

93. Certificado de atención médica de José Reinaldo Casanova Martínez, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.



Foja: 1

94. Informe psicológico de José Reinaldo Casanova Martínez, emitido en el mes de septiembre de 2012.

95. Certificado de atención médica de David Fernando Escalona Prado, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.

96. Informe psicológico de David Fernando Escalona Prado, emitido en el mes de septiembre de 2012.

97. Certificado de atención médica de Ernesto Fernando Maldonado Rojas, emitido con fecha 9 de septiembre de 2012.

98. Informe psicológico de Ernesto Fernando Maldonado Rojas, emitido en el mes de septiembre de 2012.

99. Certificado de atención médica de José Florián Méndez Méndez, emitido con fecha 9 de septiembre de 2012.

100. Informe psicológico de José Florián Méndez Méndez, emitido en el mes de septiembre de 2012.

101. Certificado de atención médica de Arnoldo Omar Pacheco Acuña, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.

102. Informe psicológico de Arnoldo Omar Pacheco Acuña, emitido en el mes de septiembre de 2012.

103. Certificado de atención médica de Nelson de las Mercedes Poblete Castro, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.

104. Informe psicológico de Nelson de las Mercedes Poblete Castro, emitido en el mes de septiembre de 2012.

105. Certificado de atención médica de Héctor Antonio Sandoval Sandoval, emitido con fecha 9 de septiembre de 2012.

106. Informe psicológico de Héctor Antonio Sandoval Sandoval, emitido en el mes de septiembre de 2012.

107. Certificado de atención médica de Vicente Antonio Soto Araya, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.

108. Informe psicológico de Vicente Antonio Soto Araya, emitido en el mes de septiembre de 2012.

109. Certificado de atención médica de Juan de Dios Tapia Morales, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.

110. Informe psicológico de Juan de Dios Tapia Morales, emitido en el mes de septiembre de 2012.



Foja: 1

111. Certificado de atención médica de Ramón Antonio Sepúlveda Pacheco, emitido con fecha 9 de septiembre de 2012.

112. Informe psicológico de Ramón Antonio Sepúlveda Pacheco, emitido en el mes de septiembre de 2012.

113. Certificado de atención médica de Carlos Enrique Luna Bobadilla, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.

114. Informe psicológico de Carlos Enrique Luna Bobadilla, emitido en el mes de septiembre de 2012.

115. Certificado de atención médica de Sergio Fernando Mancilla Garrido, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.

116. Informe psicológico de Sergio Fernando Mancilla Garrido, emitido en el mes de septiembre de 2012.

117. Certificado de atención médica de Juan Antonio Fernández Montecinos, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.

118. Informe psicológico de Juan Antonio Fernández Montecinos, emitido en el mes de septiembre de 2012.

119. Certificado de atención médica de José Luis Moraga Palma, emitido con fecha 9 de septiembre de 2012.

120. Informe psicológico de José Luis Moraga Palma, emitido en el mes de septiembre de 2012.

121. Certificado de atención médica de José Antonio Muñoz Salas, emitido con fecha 9 de septiembre de 2012.

122. Informe psicológico de José Antonio Muñoz Salas, emitido en el mes de septiembre de 2012.

123. Certificado de atención médica de José Domingo Ramírez Méndez, emitido con fecha 9 de septiembre de 2012.

124. Informe psicológico de José Domingo Ramírez Méndez, emitido en el mes de septiembre de 2012.

125. Certificado de atención médica de Luis Armando Reyes Quiroga, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.

126. Informe psicológico de Luis Armando Reyes Quiroga, emitido en el mes de septiembre de 2012.

127. Certificado de atención médica de René Antonio Rojas Mancilla, emitido con fecha 9 de septiembre de 2012.



Foja: 1

128. Informe psicológico de René Antonio Rojas Mancilla, emitido en el mes de septiembre de 2012.

129. Certificado de atención médica de Luis Desiderio Rojas Martínez, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.

130. Informe psicológico de Luis Desiderio Rojas Martínez, emitido en el mes de septiembre de 2012.

130. Certificado de atención médica de Ramón Luis Salas Concha, emitido con fecha 7 de septiembre de 2012.

131. Informe psicológico de Ramón Luis Salas Concha, emitido en el mes de septiembre de 2012.

132. Certificado de atención médica de Eduardo Enrique Sepúlveda Cancino, emitido con fecha 7 de septiembre de 2012.

133. Informe psicológico de Eduardo Enrique Sepúlveda Cancino, emitido en el mes de septiembre de 2012.

134. Certificado de atención médica de Luis Enrique Veloso López, emitido con fecha 7 de septiembre de 2012.

135. Informe psicológico de Luis Enrique Veloso López, emitido en el mes de septiembre de 2012.

136. Certificado de atención médica de Octavio Antonio Vilches Márquez, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.

137. Informe psicológico de Octavio Antonio Vilches Márquez, emitido en el mes de septiembre de 2012.

138. Certificado de atención médica de Carlos Enrique Rojas Hernández, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.

139. Informe psicológico de Carlos Enrique Rojas Hernández, emitido en el mes de septiembre de 2012.

140. Certificado de atención médica de Jaime Alberto Parra Faundez, emitido con fecha 7 de septiembre de 2012.

141. Informe psicológico de Jaime Alberto Parra Faundez, emitido en el mes de septiembre de 2012.

142. Certificado de atención médica de Julio Humberto Faundez Cáceres, emitido con fecha 9 de septiembre de 2012.

143. Informe psicológico de Julio Humberto Faundez Cáceres, emitido en el mes de septiembre de 2012.



Foja: 1

144. Certificado de atención médica de José Aurelio Hormazábal Molina, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.

145. Informe psicológico de José Aurelio Hormazábal Molina, emitido en el mes de septiembre de 2012.

146. Certificado de atención médica de Héctor Segundo Molina Escobar, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.

147. Informe psicológico póstumo de Héctor Segundo Molina Escobar, emitido en el mes de septiembre de 2012.

148. Certificado de atención médica de Rafael Antonio Cepeda Muñoz, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.

149. Informe psicológico de Rafael Antonio Cepeda Muñoz, emitido en el mes de septiembre de 2012.

150. Certificado de atención médica de José Manuel Acevedo Hernández, emitido con fecha 7 de septiembre de 2012.

151. Informe psicológico de José Manuel Acevedo Hernández, emitido en el mes de septiembre de 2012.

152. Certificado de atención médica de Manuel del Tránsito Avendaño Albornoz, emitido con fecha 7 de septiembre de 2012.

153. Informe psicológico de Manuel del Tránsito Avendaño Albornoz, emitido en el mes de septiembre de 2012.

154. Certificado de atención médica de Danor María Berrios Berrios, emitido con fecha 7 de septiembre de 2012.

155. Informe psicológico de Danor María Berrios Berrios, emitido en el mes de septiembre de 2012.

156. Certificado de atención médica de Máximo Gregorio Cáceres Marabolí, emitido con fecha 7 de septiembre de 2012.

157. Informe psicológico de Máximo Gregorio Cáceres Marabolí, emitido en el mes de septiembre de 2012.

158. Certificado de atención médica de Marcial Antonio Espinoza Espinoza, emitido con fecha 7 de septiembre de 2012.

159. Informe psicológico de Marcial Antonio Espinoza Espinoza, emitido en el mes de septiembre de 2012.

160. Certificado de atención médica de Alejandro Antonio González Ríos, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.



Foja: 1

161. Informe psicológico de Alejandro Antonio González Ríos, emitido en el mes de septiembre de 2012.

162. Certificado de atención médica de Antonio Enrique Montecino Cárcamo, emitido con fecha 7 de septiembre de 2012.

163. Informe psicológico póstumo de Carlos Julio Morales Labra, emitido en el mes de septiembre de 2012.

164. Certificado de atención médica de Ricardo Floridor Morales García, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.

165. Informe psicológico de Ricardo Floridor Morales García, emitido en el mes de septiembre de 2012.

166. Certificado de atención médica de Jorge Antonio Núñez Roco, emitido con fecha 7 de septiembre de 2012.

167. Informe psicológico de Jorge Antonio Núñez Roco, emitido en el mes de septiembre de 2012.

168. Certificado de atención médica de Roberto René Jara Pérez, emitido con fecha 7 de septiembre de 2012.

169. Informe psicológico de Roberto René Jara Pérez, emitido en el mes de septiembre de 2012.

170. Certificado de atención médica de Luis Alejandro Retamal Contreras, emitido con fecha 7 de septiembre de 2012.

171. Informe psicológico de Luis Alejandro Retamal Contreras, emitido en el mes de septiembre de 2012.

172. Certificado de atención médica de Luis Claudio Rojas Rojas, emitido con fecha 7 de septiembre de 2012.

173. Informe psicológico de Luis Claudio Rojas Rojas, emitido en el mes de septiembre de 2012.

174. Certificado de atención médica de Luis Sergio Torres Ulloa, emitido con fecha 9 de septiembre de 2012.

175. Informe psicológico de Luis Sergio Torres Ulloa, emitido en el mes de septiembre de 2012.

176. Certificado de atención médica de Miguel Luis Vergara Garrido, emitido con fecha 9 de septiembre de 2012.

177. Informe psicológico de Miguel Luis Vergara Garrido, emitido en el mes de septiembre de 2012.



Foja: 1

178. Certificado de atención médica de Claudio Enrique Abaca Concha, emitido con fecha 7 de septiembre de 2012.

179. Informe psicológico de Claudio Enrique Abaca Concha, emitido en el mes de septiembre de 2012.

180. Certificado de atención médica de Elías Adrián Acevedo Alburquenque, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.

181. Informe psicológico de Elías Adrián Acevedo Alburquenque, emitido en el mes de septiembre de 2012.

182. Certificado de atención médica de Luis Humberto Albornoz Ávila, emitido con fecha 7 de septiembre de 2012.

183. Informe psicológico de Luis Humberto Albornoz Ávila, emitido en el mes de septiembre de 2012.

184. Certificado de atención médica de Luis Armando Aravena Torres, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.

185. Informe psicológico de Luis Armando Aravena Torres, emitido en el mes de septiembre de 2012.

186. Certificado de atención médica de Mario Luis Arenas Rojas, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.

187. Informe psicológico de Mario Luis Arenas Rojas, emitido en el mes de septiembre de 2012.

188. Certificado de atención médica de Enrique Antonio Avendaño Albornoz, emitido con fecha 7 de septiembre de 2012.

189. Informe psicológico de Enrique Antonio Avendaño Albornoz, emitido en el mes de septiembre de 2012.

190. Certificado de atención médica de Jorge Manuel Barrios Muñoz, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.

191. Informe psicológico de Jorge Manuel Barrios Muñoz, emitido en el mes de septiembre de 2012.

192. Certificado de atención médica de Héctor Manuel Barros Urrea, emitido con fecha 7 de septiembre de 2012.

193. Informe psicológico de Héctor Manuel Barros Urrea, emitido en el mes de septiembre de 2012.

194. Certificado de atención médica de Víctor Enrique Bobadilla González, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.



Foja: 1

195. Informe psicológico de Víctor Enrique Bobadilla González, emitido en el mes de septiembre de 2012.

196. Certificado de atención médica de Esteban Segundo Cáceres Molina, emitido con fecha 7 de septiembre de 2012.

197. Informe psicológico de Esteban Segundo Cáceres Molina, emitido en el mes de septiembre de 2012.

198. Certificado de atención médica de José Selim Díaz Palma, emitido con fecha 7 de septiembre de 2012.

199. Informe psicológico de José Selim Díaz Palma, emitido en el mes de septiembre de 2012.

200. Certificado de atención médica de Juan Enrique Duran Morales, emitido con fecha 9 de septiembre de 2012.

201. Informe psicológico de Juan Enrique Duran Morales, emitido en el mes de septiembre de 2012.

203. Certificado de atención médica de Jorge Enrique Faundez Cáceres, emitido con fecha 7 de septiembre de 2012.

204. Informe psicológico de Jorge Enrique Faundez Cáceres, emitido en el mes de septiembre de 2012.

205. Certificado de atención médica de Héctor Patricio Flores Macaya, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.

206. Informe psicológico de Héctor Patricio Flores Macaya, emitido en el mes de septiembre de 2012.

207. Certificado de atención médica de Olavio Eugenio Fuentes Berrios, emitido con fecha 7 de septiembre de 2012.

208. Informe psicológico de Olavio Eugenio Fuentes Berrios, emitido en el mes de septiembre de 2012.

209. Certificado de atención médica de Luis Reinaldo Garrido Mendoza, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.

210. Informe psicológico de Luis Reinaldo Garrido Mendoza, emitido en el mes de septiembre de 2012.

211. Certificado de atención médica de Pedro Pablo Inostroza Urzua, emitido con fecha 7 de septiembre de 2012.

212. Informe psicológico de Pedro Pablo Inostroza Urzua, emitido en el mes de septiembre de 2012.



Foja: 1

213. Certificado de atención médica de José Ramón Ibáñez Pérez, emitido con fecha 7 de septiembre de 2012.

214. Informe psicológico de José Ramón Ibáñez Pérez, emitido en el mes de septiembre de 2012.

215. Certificado de atención médica de Cesar Enrique Román Arancibia, emitido con fecha 9 de septiembre de 2012.

216. Informe psicológico de Cesar Enrique Román Arancibia, emitido en el mes de septiembre de 2012.

217. Certificado de atención médica de Luis Alberto Troncoso Morales, emitido con fecha 9 de septiembre de 2012.

218. Informe psicológico de Luis Alberto Troncoso Morales, emitido en el mes de septiembre de 2012.

219. Certificado de atención médica de José Alejandro Marcelo del Carmen Lagos Mengozzi, emitido con fecha 9 de septiembre de 2012.

220. Informe psicológico de José Alejandro Marcelo del Carmen Lagos Mengozzi, emitido en el mes de septiembre de 2012.

221. Certificado de atención médica de Rodolfo Antonio Manzor Sepúlveda, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.

222. Informe psicológico de Rodolfo Antonio Manzor Sepúlveda, emitido en el mes de septiembre de 2012.

223. Certificado de atención médica de José Manuel Lara Albornoz, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.

224. Informe psicológico de José Manuel Lara Albornoz, emitido en el mes de septiembre de 2012.

225. Certificado de atención médica de Pascual Enrique Lorca Ávila, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.

226. Informe psicológico de Pascual Enrique Lorca Ávila, emitido en el mes de septiembre de 2012.

227. Certificado de atención médica de Zoilo Andrés Rojas Martínez, emitido con fecha 9 de septiembre de 2012.

228. Informe psicológico de Zoilo Andrés Rojas Martínez, emitido en el mes de septiembre de 2012.

229. Certificado de atención médica de Manuel Jesús Farías Hernández, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.



Foja: 1

230. Informe psicológico de Manuel Jesús Farías Hernández, emitido en el mes de septiembre de 2012.

231. Certificado de atención médica de Osvaldo Antonio González Salazar, emitido con fecha 7 de septiembre de 2012.

231. Informe psicológico de Osvaldo Antonio González Salazar, emitido en el mes de septiembre de 2012.

232. Certificado de atención médica de Igor Humberto Silva Vásquez, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.

233. Informe psicológico de Igor Humberto Silva Vásquez, emitido en el mes de septiembre de 2012.

234. Certificado de atención médica de Carlos Miguel Bravo Contardo, emitido con fecha 9 de septiembre de 2012.

235. Informe psicológico de Carlos Miguel Bravo Contardo, emitido en el mes de septiembre de 2012.

236. Certificado de atención médica de Armando Enrique Canales Salas, emitido con fecha 7 de septiembre de 2012.

237. Informe psicológico de Armando Enrique Canales Salas, emitido en el mes de septiembre de 2012.

238. Certificado de atención médica de Eduardo Evaristo Quinteros Vilches, emitido con fecha 9 de septiembre de 2012.

239. Informe psicológico de Eduardo Evaristo Quinteros Vilches, emitido en el mes de septiembre de 2012.

240. Certificado de atención médica de Javier Patricio Vergara Morales, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.

241. Informe psicológico de Javier Patricio Vergara Morales, emitido en el mes de septiembre de 2012.

242. Certificado de atención médica de José Antonio Velis Retamal, emitido con fecha 9 de septiembre de 2012.

243. Informe psicológico de José Antonio Velis Retamal, emitido en el mes de septiembre de 2012.

244. Certificado de atención médica de José Miguel Cárcamo Díaz, emitido con fecha 9 de septiembre de 2012.

245. Informe psicológico de José Miguel Cárcamo Díaz, emitido en el mes de septiembre de 2012.



Foja: 1

246. Certificado de atención médica de Juan Carlos Prieto González, emitido con fecha 9 de septiembre de 2012.

247. Informe psicológico de Juan Carlos Prieto González, emitido en el mes de septiembre de 2012.

248. Certificado de atención médica de Clemente Antonio Ramírez Avendaño, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.

249. Informe psicológico de Clemente Antonio Ramírez Avendaño, emitido en el mes de septiembre de 2012.

250. Certificado de atención médica de Juan Francisco Muena Hernández, emitido con fecha 9 de septiembre de 2012.

251. Informe psicológico de Juan Francisco Muena Hernández, emitido en el mes de septiembre de 2012.

252. Certificado de atención médica de Héctor Reinaldo Rebolledo Garcés, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.

253. Informe psicológico de Héctor Reinaldo Rebolledo Garcés, emitido en el mes de septiembre de 2012.

254. Certificado de atención médica de José Hernán Espinosa Mora, emitido con fecha 7 de septiembre de 2012.

255. Informe psicológico de José Hernán Espinosa Mora, emitido en el mes de septiembre de 2012.

256. Certificado de atención médica de Jorge Iván del Carmen Mejías Mejías, emitido con fecha 9 de septiembre de 2012.

257. Informe psicológico de Jorge Iván del Carmen Mejías Mejías, emitido en el mes de septiembre de 2012.

258. Certificado de atención médica de Pedro Alamiro Antonio López Monsalve, emitido con fecha 7 de septiembre de 2012.

259. Informe psicológico de Pedro Alamiro Antonio López Monsalve, emitido en el mes de septiembre de 2012.

260. Certificado de atención médica de Carlos Roberto Quintana Aravena, emitido con fecha 7 de septiembre de 2012.

261. Informe psicológico de Carlos Roberto Quintana Aravena, emitido en el mes de septiembre de 2012.

262. Certificado de atención médica de Luis Arturo Gutiérrez Soto, emitido con fecha 9 de septiembre de 2012.



Foja: 1

263. Informe psicológico de Luis Arturo Gutiérrez Soto, emitido en el mes de septiembre de 2012.

264. Certificado de atención médica de Oscar Arturo Lagos Lineros, emitido con fecha 9 de septiembre de 2012.

265. Informe psicológico de Oscar Arturo Lagos Lineros, emitido en el mes de septiembre de 2012.

266. Certificado de atención médica de Juan Eugenio Gaete González, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.

267. Informe psicológico de Juan Eugenio Gaete González, emitido en el mes de septiembre de 2012.

268. Informe psicológico póstumo de José Samuel Adasme Briones , emitido en el mes de septiembre de 2012.

269. Informe psicológico póstumo de Víctor Nicanor Espinoza Martínez , emitido en el mes de septiembre de 2012.

270. Informe psicológico póstumo de Eduardo Wilfredo Salgado Miranda , emitido en el mes de septiembre de 2012.

271. Informe psicológico póstumo de Juan José Vergara Torres , emitido en el mes de septiembre de 2012.

272. Informe psicológico póstumo de Luis Humberto Castro Rojas , emitido en el mes de septiembre de 2012.

273. Informe psicológico póstumo de Carlos Julio Morales Labra , emitido en el mes de septiembre de 2012.

274. Informe psicológico póstumo de Víctor Manuel Araya Poblete, emitido en el mes de septiembre de 2012.

275. Certificado de atención médica de Marcial Cristian Villalobos Reyes, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.

276. Informe psicológico de Marcial Cristian Villalobos Reyes, emitido en el mes de septiembre de 2012.

277. Certificado de atención médica de Luis Armando González Benavides, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.

278. Informe psicológico de Luis Armando González Benavides, emitido en el mes de septiembre de 2012.

279. Certificado de atención médica de Sergio Enrique Morales Castro, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.



Foja: 1

280. Informe psicológico de Sergio Enrique Morales Castro, emitido en el mes de septiembre de 2012.

281. Certificado de atención médica de Mauricio Antonio Yáñez Garrido, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.

282. Informe psicológico de Mauricio Antonio Yáñez Garrido, emitido en el mes de septiembre de 2012.

283. Certificado de atención médica de Víctor Manuel Araya Poblete, emitido con fecha 8 de septiembre de 2012.

**A folio 122:**

**Se deja constancia que los certificados de servicio son emitidos por el Jefe del Archivo General del Ejército de Chile.**

1. Certificado de fecha 11 de agosto de 2010, del demandante Osvaldo del Carmen Troncoso Morales.

2. Certificado de fecha 21 de septiembre de 2009, del demandante Miguel Alfredo Gonzales Romero.

3. Certificado de fecha 06 de julio de 2009, del demandante Emilio Segundo Medina González.

4. Certificado de fecha 11 de mayo de 2009, del demandante Ramón Enrique Candía Marifil.

5. Certificado de fecha 28 de julio de 2010, del demandante José Enrique Jara Andrades.

6. Certificado de fecha 31 de mayo de 2006, del demandante Juan Bautista Galdámez Acevedo.

7. Certificado de fecha 01 de febrero de 2006, del demandante Orlando Antonio Díaz Gutiérrez.

8. Certificado de fecha 12 de agosto de 2010, del demandante José Francisco Arriagada González.

9. Certificado de fecha 18 de febrero de 2011, del demandante Carlos Segundo Gómez Cuevas.

10. Certificado de fecha 20 de noviembre de 2009, del demandante Luis Armando Meza Salas.

11. Certificado de fecha 12 de mayo de 2009, del demandante Alfredo Francisco González Salazar.



Foja: 1

12. Certificado de fecha 19 de junio de 2009, del demandante Sergio Manuel Palma Duran.

13. Certificado de fecha 04 de octubre de 2012, del demandante José Manuel Chávez Moran.

14. Certificado de fecha 13 de diciembre de 2005, del demandante Bernardo Del Transito Leal Rozas.

15. Certificado de fecha 28 de abril de 2006, del demandante Jaime Enrique Castro Vilches.

16. Certificado de fecha 17 de noviembre de 1992, del demandante José Héctor Cisterna Vallejos.

17. Certificado de fecha 12 de mayo de 2009, del demandante Luis Antonio Adasme Castillo.

18. Certificado de fecha 28 de julio de 2010, del demandante Santiago Antonio Bernal Aguayo.

19. Certificado de fecha 19 de junio de 2009, del demandante Víctor Manuel Martínez Aravena.

20. Certificado de fecha 10 de julio de 2009, del demandante Héctor Javier Molina Manríquez.

21. Certificado de fecha 04 de enero de 2006, del demandante Jorge del Carmen Castro Contreras.

22. Certificado de fecha 10 de julio de 2008, del demandante Héctor Abel Hormazábal Contreras

23. Certificado de fecha 28 de diciembre de 2009, del demandante Carlos Julio Alvear Cáceres.

24. Certificado de fecha 12 de mayo de 2009, del demandante José Antonio Alarcón Rojas.

25. Certificado de fecha 16 de junio de 2009, del demandante Miguel Ángel Céspedes Donaire.

26. Certificado de fecha 22 de enero de 2010, del demandante Francisco Antonio González San Martin.

27. Certificado de fecha 16 de junio de 2009, del demandante Claudio Sebastián Castillo San Martin.

28. Certificado de fecha 13 de noviembre de 2010, del demandante Juan Carlos Wastavino Hernández.



Foja: 1

29. Certificado de fecha 13 de noviembre de 2010, del demandante Jerardo Antonio Chamorro Hormazabal.

30. Certificado de fecha 22 de enero de 2010, del demandante Víctor José González Contreras.

31. Certificado de fecha 28 de diciembre de 2009, del demandante Gabriel Enrique Amigo Amigo.

32. Certificado de fecha 19 de junio de 2009, del demandante Osvaldo Antonio Martínez Vásquez.

33. Certificado de fecha 12 de enero de 2010, del demandante Heriberto Antonio Duran Morales.

34. Certificado de fecha 19 de junio de 2009, del demandante Carlos del Transito Valdés Arancibia.

35. Certificado de fecha 11 de mayo de 2009, del demandante Alfredo Patricio Herrera Ulloa.

36. Certificado de fecha 21 de agosto de 2009, del demandante Rubén Isaías Contreras Zapata.

37. Certificado de fecha 19 de junio de 2009, del demandante Mario Ernesto Muñoz Jara.

38. Certificado de fecha 06 de julio de 2009, del demandante Juan Raúl Yáñez Farías.

39. Certificado de fecha 19 de junio de 2009, del demandante Luis Humberto Castro Rojas.

40. Certificado de fecha 06 de julio de 2009, del demandante Pedro Pablo Cancino Castro.

41. Certificado de fecha 19 de junio de 2009, del demandante Ricardo Antonio Contreras Alvear.

42. Certificado de fecha 11 de mayo de 2009, del demandante Juan Enrique Gálvez Jerez.

43. Certificado de fecha 12 de enero de 2010, del demandante Luis Antonio Olivares Bustos.

44. Certificado de fecha 06 de diciembre de 2005, del demandante Juan Carlos Rodríguez Rojas.

45. Certificado de fecha 11 de mayo de 2009, del demandante Héctor Enrique González Campos.



Foja: 1

46. Certificado de fecha 13 de noviembre de 2010, del demandante Jorge Enrique Benavides Vilches.

47. Certificado de fecha 14 de diciembre de 2005, del demandante Gabriel Alonso Rojas Gutiérrez.

48. Certificado de fecha 02 de mayo de 2007, del demandante José Reinaldo Casanova Martínez.

49. Certificado de fecha 24 de enero de 2006, del demandante Hipólito Arnaldo Poblete Albornoz.

50. Certificado de fecha 28 de abril de 2009, del demandante David Fernando Escalona Prado.

51. Certificado de fecha 24 de junio de 2009, del demandante Ernesto Fernando Maldonado Rojas.

52. Certificado de fecha 19 de junio de 2009, del demandante José Florián Méndez Méndez.

53. Certificado de fecha 12 de enero de 2010, del demandante Arnoldo Omar Pacheco Acuña.

54. Certificado de fecha 14 de noviembre de 2005, del demandante Nelson de las Mercedes Poblete Castro.

55. Certificado de fecha 06 de julio de 2009, del demandante Héctor Antonio Sandoval Sandoval.

56. Certificado de fecha 08 de julio de 2009, del demandante Vicente Antonio Soto Araya.

57. Certificado de fecha 20 de noviembre de 2009, del demandante Juan de Dios Tapia Morales.

58. Certificado de fecha 29 de mayo de 2006, del demandante Ramón Antonio Sepúlveda Pacheco.

59. Certificado de fecha 11 de mayo de 2009, del demandante Carlos Enrique Luna Bobadilla.

60. Certificado de fecha 06 de agosto de 2009, del demandante Sergio Fernando Mancilla Garrido.

61. Certificado de fecha 23 de abril de 2009, del demandante Juan Antonio Fernández Montecinos.

62. Certificado de fecha 11 de mayo de 2009, del demandante José Luis Moraga Palma.



Foja: 1

63. Certificado de fecha 29 de julio de 2003, del demandante José Antonio Muñoz Salas.

64. Certificado de fecha 28 de julio de 2010, del demandante José Domingo Ramírez Méndez.

65. Certificado de fecha 19 de junio de 2009, del demandante Luis Armando Reyes Quiroga.

66. Certificado de fecha 19 de junio de 2009, del demandante René Antonio Rojas Mancilla.

67. Certificado de fecha 19 de junio de 2012, del demandante Luis Desiderio Rojas Martínez.

68. Certificado de fecha 19 de junio de 2009, del demandante Ramón Luis Salas Concha.

69. Certificado de fecha 19 de junio de 2009, del demandante Eduardo Enrique Sepúlveda Cancino.

70. Certificado de fecha 23 de junio de 2009, del demandante Luis Enrique Veloso López.

71. Certificado de fecha 06 de marzo de 2006, del demandante Octavio Antonio Vilches Márquez.

72. Certificado de fecha 22 de octubre de 2010, del demandante Carlos Enrique Rojas Hernández.

73. Certificado de fecha 06 de julio de 2009, del demandante Jaime Alberto Parra Faundez.

74. Certificado de fecha 14 de noviembre de 2001, del demandante Julio Humberto Faundez Cáceres.

75. Certificado de fecha 11 de mayo de 2009, del demandante José Aurelio Hormazábal Molina.

76. Certificado de fecha 05 de agosto de 2013, del demandante Héctor Segundo Molina Escobar.

77. Certificado de fecha 27 de julio de 2005, del demandante Rafael Antonio Cepeda Muñoz.

78. Certificado de fecha 05 de agosto de 2013, del demandante Dionisio Enrique Rojas Arancibia.

79. Certificado de fecha 23 de octubre de 2009, del demandante Segundo Teobaldo Gallardo Jaramillo.



Foja: 1

80. Certificado de fecha 12 de mayo de 2009, del demandante José Manuel Acevedo Hernández

81. Certificado de fecha 12 de mayo de 2009, del demandante Manuel del Tránsito Avendaño Albornoz.

82. Certificado de fecha 30 de marzo de 2006, del demandante Danor María Berrios Berrios

83. Certificado de fecha 11 de mayo de 2009, del demandante Máximo Gregorio Cáceres Marabolí.

84. Certificado de fecha 02 de noviembre de 2005, del demandante Marcial Antonio Espinoza Espinoza.

85. Certificado de fecha 24 de junio de 2009, del demandante Alejandro Antonio González Ríos.

86. Certificado de fecha 11 de mayo de 2009, del demandante Antonio Enrique Montecino Cárcamo.

87. Certificado de fecha 08 de septiembre de 2009, del demandante Ricardo Floridor Morales García.

88. Certificado de fecha 05 de agosto de 2013, del demandante Jorge Antonio Núñez Roco.

89. Certificado de fecha 06 de julio de 2009, del demandante Roberto René Jara Pérez.

90. Certificado de fecha 19 de junio de 2009, del demandante Luis Alejandro Retamal Contreras.

91. Certificado de fecha 12 de enero de 2010, del demandante Luis Claudio Rojas Rojas.

92. Certificado de fecha 12 de enero de 2010, del demandante Luis Sergio Torres Ulloa.

93. Certificado de fecha 20 de junio de 2009, del demandante Miguel Luis Vergara Garrido.

94. Certificado de fecha 12 de mayo de 2009, del demandante Claudio Enrique Abaca Concha.

95. Certificado de fecha 28 de diciembre de 2009, del demandante Elías Adrián Acevedo Alburquenque.

96. Certificado de fecha 12 de mayo de 2009, del demandante Luis Humberto Albornoz Ávila.



Foja: 1

97. Certificado de fecha 16 de junio de 2009, del demandante Luis Armando Aravena Torres.

98. Certificado de fecha 11 de mayo de 2009, del demandante Mario Luis Arenas Rojas.

99. Certificado de fecha 12 de mayo de 2009, del demandante Enrique Antonio Avendaño Albornoz.

100. Certificado de fecha 18 de marzo de 2004, del demandante Jorge Manuel Barrios Muñoz.

101. Certificado de fecha 23 de diciembre de 2009, del demandante Héctor Manuel Barros Urra.

102. Certificado de fecha 11 de mayo de 2009, del demandante Víctor Enrique Bobadilla González.

103. Certificado de fecha 16 de junio de 2009, del demandante Esteban Segundo Cáceres Molina.

104. Certificado de fecha 19 de junio de 2009, del demandante José Selim Díaz Palma.

105. Certificado de fecha 19 de enero de 2010, del demandante Juan Enrique Duran Morales.

106. Certificado de fecha 19 de junio de 2009, del demandante Jorge Enrique Faundez Cáceres.

107. Certificado de fecha 23 de abril de 2009, del demandante Héctor Patricio Flores Macaya.

108. Certificado de fecha 23 de abril de 2009, del demandante Olavio Eugenio Fuentes Berrios.

109. Certificado de fecha 12 de mayo de 2009, del demandante Luis Reinaldo Garrido Mendoza.

110. Certificado de fecha 11 de mayo de 2009, del demandante Pedro Pablo Inostroza Urzua.

111. Certificado de fecha 07 de julio de 2009, del demandante José Ramón Ibáñez Pérez.

112. Certificado de fecha 06 de julio de 2009, del demandante Cesar Enrique Román Arancibia.

113. Certificado de fecha 12 de diciembre de 2005, del demandante Luis Alberto Troncoso Morales.



Foja: 1

114. Certificado de fecha 13 de noviembre de 2009, del demandante José Alejandro Marcelo del Carmen Lagos Mengozzi.

115. Certificado de fecha 23 de junio de 2009, del demandante Rodolfo Antonio Manzor Sepúlveda.

116. Certificado de fecha 11 de mayo de 2009, del demandante José Manuel Lara Albornoz.

117. Certificado de fecha 12 de enero de 2010, del demandante Pascual Enrique Lorca Ávila.

118. Certificado de fecha 19 de junio de 2012, del demandante Zoilo Andrés Rojas Martínez.

119. Certificado de fecha 23 de abril de 2009, del demandante Manuel Jesús Farías Hernández.

120. Certificado de fecha 11 de mayo de 2009, del demandante Osvaldo Antonio González Salazar.

121. Certificado de fecha 04 de agosto de 2010, del demandante Igor Humberto Silva Vásquez.

122. Certificado de fecha 12 de mayo de 2009, del demandante Carlos Miguel Bravo Contardo.

123. Certificado de fecha 01 de octubre de 2009, del demandante Armando Enrique Canales Salas.

124. Certificado de fecha 19 de junio de 2009, del demandante Eduardo Evaristo Quinteros Vilches.

125. Certificado de fecha 19 de junio de 2009, del demandante Javier Patricio Vergara Morales.

126. Certificado de fecha 19 de junio de 2009, del demandante José Antonio Velis Retamal.

127. Certificado de fecha 12 de enero de 2010, del demandante José Miguel Cárcamo Díaz.

128. Certificado de fecha 06 de julio de 2009, del demandante Juan Carlos Prieto González.

129. Certificado de fecha 22 de enero de 2010, del demandante Clemente Antonio Ramírez Avendaño.

130. Certificado de fecha 19 de junio de 2009, del demandante Juan Francisco Muena Hernández.



Foja: 1

131. Certificado de fecha 19 de junio de 2009, del demandante Héctor Reinaldo Rebolledo Garcés.

132. Certificado de fecha 16 de mayo de 1981, del demandante José Hernán Espinoza Mora.

133. Certificado de fecha 06 de julio de 2009, del demandante Jorge Iván del Carmen Mejías Mejías.

134. Certificado de fecha 11 de mayo de 2009, del demandante Pedro Alamiro Antonio López Monsalve.

135. Certificado de fecha 19 de junio de 2009, del demandante Carlos Roberto Quintana Aravena.

136. Certificado de fecha 22 de enero de 2010, del demandante Luis Arturo Gutiérrez Soto.

137. Certificado de fecha 23 de junio de 2009, del demandante Raúl Osvaldo Vásquez Vásquez.

138. Certificado de fecha 12 de mayo de 2009, del ex conscripto fallecido Víctor Manuel Araya Poblete.

139. Certificado de fecha 28 de diciembre de 2009, del ex conscripto fallecido José Samuel Adasme Briones.

140. Certificado de fecha 25 de octubre de 2006, del ex conscripto fallecido Víctor Nicanor Espinoza Martínez.

141. Certificado de fecha 20 de septiembre de 2011, del ex conscripto fallecido Eduardo Wilfredo Salgado Miranda.

142. Certificado de fecha 06 de julio de 2009, del ex conscripto fallecido Juan José Vergara Torres.

143. Certificado de fecha 23 de junio de 2009, del ex conscripto fallecido don Marcial Cristian Villalobos Reyes.

144. Certificado de fecha 12 de mayo de 2009, del ex conscripto fallecido Luis Armando González Benavides.

145. Certificado de fecha 19 de junio de 2012, del ex conscripto fallecido Sergio Enrique Morales Castro.

146. Certificado de fecha 12 de agosto de 2010, del ex conscripto fallecido Luis Humberto Castro Rojas.

147. Certificado de fecha 06 de julio de 2009, del ex conscripto fallecido Carlos Julio Morales Labra.



**Foja: 1**

148. Certificado de fecha 19 de junio de 2009, del ex conscripto fallecido Mauricio Antonio Yáñez Garrido.

149. Certificado de fecha 12 de enero de 2010, del demandante Oscar Arturo Lagos Lineros.

150. Certificado de fecha 12 de mayo de 2009, del demandante Juan Eugenio Gaete González.

**A folio 123:**

1.- Proyecto de acuerdo N° 287 de la Cámara de Diputados, de fecha 15 de marzo de 2007.

2.- Proyecto de acuerdo N° 842 de la Cámara de Diputados, de fecha 4 de agosto de 2009.

3.- Proyecto de acuerdo N° 606 de la Cámara de Diputados, presentado en sesión N° 21 de 3 de mayo de 2012.

4.- Copia del Oficio Ordinario N° 27511, de fecha 26 de diciembre de 2013, del Ministro del Interior Andrés Chadwick Piñera, dirigido al Presidente de la Cámara de Diputados.

5.- Copia del Informe de fecha 24 de noviembre de 1999 elaborado a petición del Ministerio de Defensa, Edmundo Pérez Yoma, por la Corporación de Estudios Estratégicos, titulado “Deberes y Derechos del Conscripto”.

6.- Copia de la sentencia de la Corte Suprema de fecha 18 de noviembre de 2015 pronunciada en autos Rol 17.393-2015.

7.- Copia del Acta de la Sesión 76 del martes 1 de octubre de 2013 de la Cámara de Diputados.

8.- Noticia publicada en Emol el 15 de septiembre de 2015 titulada “Estado deberá pagar millonaria indemnización a ex prisioneros de isla Dawson”

<http://www.emol.com/noticias/Nacional/2015/09/15/750027/Estado-debera-pagar-millonaria-indemnizacion-a-ex-prisioneros-de-isla-Isla-Dawson.html>

9.- Copia de la sentencia del 2° Juzgado Civil de Concepción, de fecha seis de septiembre de dos mil catorce, pronunciada en autos Rol C-3864-2009.



**Foja: 1**

10.- Noticias de UChile, titulada “Ex conscriptos de la dictadura vuelven a la carga por indemnizaciones”, de fecha 29 de marzo de 2013.

11.- Noticia en Radio Cooperativa, titulada “Propuesta del Gobierno no dejó satisfechos a ex conscriptos de la dictadura”.

12.- Noticia en Diario El Mostrador titulada “Diputados DC piden reparaciones para ex conscriptos de la dictadura”, de fecha 11 de agosto de 2015.

**A folio 124:**

1.- Certificado de antecedentes médicos de invalidez del demandante Raúl Vásquez Vásquez, emitido por el Dr. Nelson Muñoz Ulsar, con fecha 11 de marzo de 2016. Reiterado a folio 128.

2.- Informe médico Anátomo – Patológico, del demandante Raúl Vásquez Vásquez, emitido por el Dr. Erick Morales, con fecha 21 de marzo de 2016. Reiterado a folio 134.

3.- Informe médico del Centro de Tomografía Axial Romputada Regional, del demandante Raúl Vásquez Vásquez, emitido por el Dr. Esteban Cerda Castro, con fecha 05 de mayo de 2016. Reiterado a folio 133.

4.- Informe médico de Cintigrama Óseo de cuerpo entero, del demandante Raúl Vásquez Vásquez, emitido por la Dra. Milena Quiroz Herrera, con fecha 09 de mayo de 2016. Reiterado a folio 132.

5.- Informe médico de Oncovida, del demandante Raúl Vásquez Vásquez, emitido por el Dr. Nelson Muñoz Ulsar, con fecha 01 de febrero de 2017. Reiterado a folio 131.

6.- Informe médico de Cintigrama Óseo de cuerpo entero, del demandante Raúl Vásquez Vásquez, emitido por la Dra. Milena Quiroz Herrera, con fecha 30 de agosto de 2017. Reiterado a folio 132.

7.- Informe médico de Cintigrama Óseo de cuerpo entero, del demandante Raúl Vásquez Vásquez, emitido por la Dra. Milena Quiroz Herrera, con fecha 16 de agosto de 2018. Reiterado a folio 132.

8.- Informe médico de Cintigrama Óseo de cuerpo entero, del demandante Raúl Vásquez Vásquez, emitido por la Dra. Milena Quiroz Herrera, con fecha 24 de enero de 2018. Reiterado a folio 132.



Foja: 1

9.- Ingreso Oncología Médica en la clínica UC del Maule, del demandante Raúl Vásquez Vásquez, emitido por el Dr. Nicolás Yáñez. Reiterado a folio 128.

10.- Informe médico Retinográfico, del demandante de autos don Dionisio Rojas Arancibia, emitido por la oftalmólogo Rocío Sánchez Caro, con fecha 02 de junio de 2017. Reiterado a folio 130.

11.- Informe médico Retinográfico, del demandante Dionisio Rojas Arancibia, emitido por la oftalmólogo Rocío Sánchez Caro. Reiterado a folio 130.

12.- Informe médico de la Unidad de Laboratorio del Hospital de Talca, del demandante Dionisio Rojas Arancibia, emitido por la TM Carolina Díaz Ponce, Directora Técnica (s), emitido con fecha 30 de agosto de 2018. Reiterado a folio 129.

13.- Informe médico de la Unidad de Laboratorio del Hospital de Talca, del demandante Dionisio Rojas Arancibia, emitido por la TM Carolina Díaz Ponce, Directora Técnica (s), con fecha 13 de julio de 2018. Reiterado a folio 129.

14.- Informe médico de la Unidad de Laboratorio del Hospital de Talca, del demandante Dionisio Rojas Arancibia, emitido por la Dra. Dania Báez Valenzuela, Directora Técnica, con fecha 22 de febrero de 2018. Reiterado a folio 129.

15.- Informe médico de la Unidad de Laboratorio del Hospital de Talca, del demandante de autos don Dionisio Rojas Arancibia, emitido por la Dra. Dania Báez Valenzuela, Directora Técnica, con fecha 22 de febrero de 2018. Reiterado a folio 129.

**A folio 125:**

1.- Impresión de la página web de la Universidad Católica Silva Henríquez, en donde se informa que la Tesis denominada “Consecuencias psicosociales en ex conscriptos atribuidas a su participación en el Servicio Militar Obligatorio bajo Dictadura Militar en Chile (1973-1990)”,

**A folio 153:**

1.- Certificado de nacimiento de la demandante Adriana Patricia Araya Contreras, hija del ex conscripto fallecido Víctor Manuel Araya Poblete.



Foja: 1

2.- Certificado de defunción del ex conscripto fallecido Víctor Manuel Araya Poblete.

3.- Certificado de matrimonio de la demandante María Antonieta Sepúlveda Sepúlveda, viuda del ex conscripto fallecido José Samuel Adasme Briones.

4.- Certificado de defunción del ex conscripto fallecido José Samuel Adasme Briones.

5.- Certificado de matrimonio de la demandante Marta Rosa Chamorro Hormazábal, viuda del ex conscripto fallecido Víctor Nicanor Espinoza Martínez.

6.- Certificado de defunción del ex conscripto fallecido Víctor Nicanor Espinoza Martínez.

7.- Certificado de nacimiento de la demandante María Eufemia Salgado Miranda, quien afirma ser hermana del ex conscripto fallecido Eduardo Wilfredo Salgado Miranda.

8.- Certificado de defunción del ex conscripto fallecido Eduardo Wilfredo Salgado Miranda.

9.- Certificado de matrimonio de la demandante Lila del Carmen Cáceres Molina, viuda del ex conscripto fallecido Juan José Vergara Torres.

10.- Certificado de defunción del ex conscripto fallecido Juan José Vergara Torres.

11.- Certificado de nacimiento de la demandante Yessica Elena Villalobos Reyes, hija del ex conscripto fallecido Marcial Cristian Villalobos Reyes.

12.- Certificado de defunción del ex conscripto fallecido Marcial Cristian Villalobos Reyes.

13.- Certificado de matrimonio de la demandante María Angélica Moya Fuentes, viuda del ex conscripto fallecido Luis Armando González Benavides.

14.- Certificado de defunción del ex conscripto fallecido Luis Armando González Benavides.

15.- Certificado de nacimiento del demandante Robinson Zacarías Morales Ibáñez, hijo del ex conscripto fallecido Sergio Enrique Morales Castro.



Foja: 1

16.- Certificado de defunción del ex conscripto fallecido Sergio Enrique Morales Castro.

17.- Certificado de matrimonio de la demandante María Soledad Pacheco Sepúlveda, viuda de ex conscripto fallecido Luis Humberto Castro Rojas.

18.- Certificado de defunción del ex conscripto fallecido Luis Humberto Castro Rojas.

19.- Certificado de matrimonio de la demandante Emelinda del Carmen Bravo Espinosa, viuda del ex conscripto fallecido Carlos Julio Morales Labra.

20.- Certificado de defunción del ex conscripto fallecido Carlos Julio Morales Labra.

21.- Certificado de nacimiento de la demandante Viviana Cecilia Yáñez Garrido, quien afirma ser hermana del ex conscripto fallecido Mauricio Antonio Yáñez Garrido.

22.- Certificado de defunción del ex conscripto fallecido Mauricio Antonio Yáñez Garrido.

**Prueba testimonial:**

A folio 169 (11E), se lleva a cabo audiencia de prueba testimonial, en autos rol E-14-2022, del Juzgado de Letras y Garantía de Lebu, con la comparecencia de los testigos Gastón Neira Zárata y Rodrigo Monsalvez Fuentes, quienes previamente juramentados, legalmente examinados y sin tacha deponen al tenor de la interlocutoria de autos. Asimismo, reconocen como propios y las firmas puestas en los documentos de folio 121.

**CUARTO:** Que, la demandada no rindió prueba en autos.

**QUINTO:** Que, para decidir el asunto sometido al conocimiento del Tribunal es necesario recordar en forma sucinta el petitorio de la demanda, el cual corresponde al pago de una indemnización por daño moral a los ex conscriptos, o quienes comparecen en su nombre, de \$50.000.000.- a consecuencia de haber sido víctimas de violaciones de sus derechos humanos por agentes del Estado durante el período que media entre el año 1973 a 1990. Asimismo, piden otras compensaciones pecuniarias consistentes en pensiones vitalicias e incorporación a programas de reparación, conjuntamente con otras pretensiones extrapatrimoniales.



Foja: 1

**SEXTO:** Que, a su turno, el Fisco pidió el rechazo de la demanda, argumentando en primer término la falta de legitimación activa de cierto grupo de demandantes, luego que los hechos denunciados no configurarían crímenes de lesa humanidad y que en dicho caso estaríamos en presencia de delitos civiles, cuya acción para reclamar reparación a la presente fecha se encontraría prescrita. Igualmente, pide el rechazo de las demás pretensiones accesorias.

**SÉPTIMO:** Que, en primer lugar, resulta llamativa la denominación de la pretensión de los demandantes, la cual ha sido llamada “de reparación”. Sin perjuicio que dicha acción no se encuentre regulada en nuestro ordenamiento jurídico, considerando el amplio abanico de peticiones formuladas de las cuales no son todas patrimoniales, habrá de entenderse que lo solicitado es la declaración de la responsabilidad extracontractual del Estado, por el presunto hecho de sus agentes.

**OCTAVO:** Que, sin perjuicio de no encontrarse discutido en autos, esta sentenciadora tendrá de todas formas por acreditado que los demandantes cumplieron con la práctica del servicio militar obligatorio, en el período respectivo a cada cual que media entre el año 1973 a 1990, en base a los documentos allegados bajo el folio 122, emitidos por el Jefe del Archivo General del Ejército de Chile, valorándose conforme a la regla tercera del artículo 342 del Código de Procedimiento Civil, gozando por consiguiente de la calidad de ex conscriptos.

**NOVENO:** Que, no obstante ello, del relato de los hechos contenidos en la demanda, y únicamente soportados por los testimonios personales de cada uno de los demandantes y quienes comparecen en su nombre, conforme se aprecia en los documentos custodiados bajo los N°1173-2018 y N°1174-2018, instrumentos privados que emanan de la misma parte que los presenta, no se logra acreditar la efectividad de la ocurrencia de dichos sucesos, en orden a la carencia de medios probatorios que justifiquen su acaecimiento, en la fecha y términos en que fueron descritos. Lo anterior es relevante, ya que conforme fuere fijado en la interlocutoria de prueba dictada en su oportunidad, recaía sobre los demandantes el acreditar sus aseveraciones, lo cual no tuvo lugar. Debe hacerse presente que, respecto a los demandantes, no existe documento



Foja: 1

similar al evacuado por la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, en la cual se reconocen como víctimas a un número importante de personas a consecuencia de hechos causados por agentes del Estado durante el período de quiebre institucional ampliamente conocido, por lo que caía bajo su responsabilidad acreditar de forma fidedigna los hechos imputados a la contraparte. En caso alguno podría estimarse como prueba de ello los documentos de folio 121, consistentes en antecedentes médicos y psicológicos respecto a cada uno de los actores, los cuales tenían por virtud acreditar el daño padecido, más no el hecho que los habría originado.

De tal forma, atendida la falta de acreditación de los hechos imputados que sustentan la acción, será menester rechazar la demanda de autos.

**DÉCIMO:** Que, aun cuando estimáramos la efectividad de la ocurrencia de tales hechos en la forma descrita en el relato de la demanda, tenemos que dichas situaciones fácticas no logran encuadrar dentro de la definición de crimen de lesa humanidad. Si bien las disposiciones de la Ley N°20.357, que tipifica crímenes de lesa humanidad y genocidio y crímenes y delitos de guerra, no resultan aplicables a los hechos de autos, ya que son anteriores a la fecha de su promulgación, como lo establece expresamente su artículo 44, si nos dan una referencia o idea de lo que debemos entender por tales crímenes.

En efecto, su artículo 1 indica que *“Constituyen crímenes de lesa humanidad los actos señalados en el presente párrafo, cuando en su comisión concurren las siguientes circunstancias:*

*1º. Que el acto sea cometido como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil.*

*2º. Que el ataque a que se refiere el numerando precedente responda a una política del Estado o de sus agentes; de grupos armados organizados que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre algún territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares, o de grupos organizados que detenten un poder de hecho tal que favorezca la impunidad de sus actos”*

Por su parte, el artículo 2 establece que *“Para efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, se entenderá:*



Foja: 1

1º. Por "ataque generalizado", un mismo acto o varios actos simultáneos o inmediatamente sucesivos, que afectan o son dirigidos a un número considerable de personas, y

2º. Por "ataque sistemático", una serie de actos sucesivos que se extienden por un cierto período de tiempo y que afectan o son dirigidos a un número considerable de personas?

De esta forma, contrastando los hechos acusados con la definición antedicha, tenemos que no se logran encuadrar en dicho marco.

**DÉCIMO PRIMERO:** Que, la calificación jurídica de los hechos resulta una labor jurisdiccional necesaria para determinar el estatuto que regirá la pretensión de los demandantes. No habiéndose acreditado los hechos y sin que aquellos relatados en el libelo, revistan caracteres de crímenes de lesa humanidad, solo resta estimarlos como ilícitos comunes, y en el ámbito civil, como aquellos que fundarían la eventual responsabilidad extracontractual del Estado.

Ahora bien, dicha responsabilidad se persigue a través de la denominada falta de servicio, con su fundamento normativo en el artículo 42 de la Ley N°18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado. Empero, dicho cuerpo legal establece en su artículo 21 que las disposiciones de dicho título –donde se contiene la norma antes indicada– no se aplicarán a las Fuerzas Armadas ni a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública. De lo anterior, resta concluir que la pretensión de los demandantes ha de regirse por las normas del derecho común, particularmente aquellas del artículo 2314 y siguientes del Código Civil.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que, teniendo presente lo anterior, cobra relevancia lo previsto en el artículo 2332 del Código Civil, el cual establece que "*Las acciones que concede este título por daño o dolo, prescriben en cuatro años contados desde la perpetración del acto*".

De tal forma, tenemos que entre la fecha de la comisión de los hechos, los cuales se habrían originado mientras los conscriptos servían su servicio militar obligatorio –situación que sí fue acreditada– a la fecha en que se notificó la demanda de autos, como consta a folio 78 el 5 de septiembre del 2019, la acción se encuentra sobradamente prescrita, por haber transcurrido en exceso el plazo de 4 años a que alude la norma.



Foja: 1

**DÉCIMO TERCERO:** Que, no habiéndose acreditado la comisión de los hechos denunciados, y que en el evento que estos si hubieran sido probados no se encuadran dentro del concepto de crímenes de lesa humanidad, y que conforme al derecho común -que sería la normativa aplicable- la acción para reclamar la reparación de los eventuales perjuicios, se encuentra prescrita, no caber más que reiterar el rechazo la demanda.

**DÉCIMO CUARTO:** Que, no se emitirá pronunciamiento sobre las demás alegaciones de los litigantes por ser incompatible con lo ya resuelto.

**DÉCIMO QUINTO:** Que, la demás prueba descrita más no valorada en nada altera lo que viene decidido.

**DÉCIMO SEXTO:** Que, sin perjuicio de lo razonado, cada parte soportará sus costas por estimarse que hubo motivo plausible para litigar.

**POR ESTAS CONSIDERACIONES,** y visto lo dispuesto en los artículos 2314, 2332, 2492, 2514 y siguientes del Código Civil, artículos 138, 140, 144, 160, 170, 254, 342, 346 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, artículos 1, 5, 6, 7, 19 y 38 de la Constitución Política de la República de Chile, artículos 21 y 42 de la Ley N°18.575, y demás disposiciones pertinentes se declara:

I.- Que, **SE RECHAZA** en todas sus partes la demanda deducida en autos.

II.- Que, sin perjuicio de ello, correspondería en el caso contrario a lo resuelto en el resuelvo anterior, acoger la excepción de prescripción extintiva de la acción intentada por la demandada.

III.- Que, **CADA PARTE** soportará sus costas.

Regístrese y notifíquese.

C-3360-2018

Dictada por **MARÍA CECILIA MORALES LACOSTE**, Jueza Suplente.



C-3360-2018

Foja: 1



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 03 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>